

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO RECTOR DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÓRDOBA EN SEGUNDA
CONVOCATORIA, EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y cinco minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se reúnen en el Salón de Plenos de la Excm. Diputación provincial de Córdoba, en sesión ordinaria y en segunda convocatoria, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico bajo la Presidencia de D.^a M.^a Dolores Amo Camino y constatándose la asistencia de los siguientes miembros: D. Victor Montoro Caba (Diputado del Grupo PSOE-A), D.^a Inmaculada Silas Márquez (Diputada del Grupo PSOE-A); D.^a Ana Belén Blasco Juárez (Diputada del Grupo PSOE-A); D. Félix Romero Carrillo (Diputado Grupo PP-A); D. Agustín Palomares Cañete (Diputado Grupo provincial PP-A); D.^a Alba Doblás Miranda (Diputada del Grupo IU-Andalucía); D. Francisco A. Sánchez Gaitán, (Diputado del Grupo IU-Andalucía) y D.^a Erica Nevado García (Diputada del Grupo Ciudadanos). No asisten D.^a M.^a Luisa Ceballos Casas (Diputada Grupo PP-A) y D. Rafael Saco Ayllón (Diputado del Grupo Vox); Asimismo asiste D.^a Adelaida Ramos Gallego, Interventora Accidental de Fondos, actuando como Secretario el Secretario General de la Diputación, D. Jesús Cobos Climent.

A efectos de asesoramiento asiste D. Martín Torralbo Luque, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, D. Rafael Pizarro Moreno y Rosa Gutiérrez Murillo.

Abierta la sesión por la Presidencia Delegada por concurrir un número de miembros que excede del exigido por la normativa de aplicación, se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2021. (GEX 756/2021).- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarles su aprobación

2.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DENTRO DEL PROGRAMA "EMPLEABILIDAD CONTRA EL DESPOBLAMIENTO". (Gex 754/2021).- Vista la Propuesta de la Sra Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de fecha 5 de septiembre en curso, el Consejo Rector del citado Organismo Autónomo, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto por el que se resuelve la Convocatoria de destinada a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para Proyectos que promuevan el desarrollo y la actividad económica local dentro del "Programa Empleabilidad contra el Despoblamiento", de fecha 1 de julio en curso y que presenta la siguiente literalidad:

"DECRETO

En virtud de acuerdo del Consejo Rector de 22 de febrero de 2021 se aprobó Convocatoria de subvenciones destinada a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para Proyectos que promuevan el desarrollo y la actividad económica local dentro del "Programa Empleabilidad contra el Despoblamiento" promovida por este organismo autónomo local de la Diputación de Córdoba cuyo extracto se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 41, de 3 de marzo de 2021.

En relación a la competencia para la concesión de subvenciones el artículo 10.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones declara que en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

A tenor de lo expuesto, una vez instruido el procedimiento, de conformidad con la Propuesta de Resolución formulada por el órgano instructor y con el acta de la Comisión de Valoración de la Convocatoria de la que forman parte un Diputado/a provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación y miembro del Consejo Rector de IPRODECO, en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo 16.b) de los Estatutos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio de acciones legales y administrativas y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del mencionado órgano colegiado por razones de interés público motivada por la necesidad de atender a las demandas de los Ayuntamientos y ELAS de menor capacidad económica y de gestión cuyos proyectos contemplan la contratación durante 12 meses a tiempo parcial de las personas seleccionadas para su desarrollo y que no cuentan con crédito suficiente en sus Presupuestos de disponer urgentemente del acuerdo de resolución de la Convocatoria que les permita tramitar el correspondiente expediente para su generación e iniciar inmediatamente los contratos laborales teniendo en cuenta que el plazo máximo para su finalización previsto en la Base 5 es el 30 de junio de 2022 todo ello sin perjuicio de su posterior ratificación por el Consejo Rector RESUELVO:

Primero.- Aceptar las renunciaciones a sus solicitudes presentadas por los siguientes interesados:

INTERESADO	NIF
Ayuntamiento de Baena	P1400700I
Ayuntamiento de Villanueva del Rey	P1407100E

Segundo.- Conceder sin reservas las subvenciones destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para Proyectos que promuevan el desarrollo y la actividad económica local dentro del "Programa Empleabilidad contra el Despoblamiento promovidas por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en régimen de concurrencia no competitiva a los siguientes interesados cuyas solicitudes cumplen todos los requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiarios previstos en la Base 4 de la Convocatoria por un total de 400.000,00 €, con cargo a la aplicación 2413.462000 "Programa Empleabilidad contra el despoblamiento" del Presupuesto de IPRODECO para el ejercicio 2021:

INTERESADO	NIF	PROYECTO	DURACIÓN	JORNADA	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
Ayuntamiento de Adamuz	P1400100B	Turismo como estrategia de desarrollo local	12 meses	Media	19.842,72 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	P1400200J	Reactivación del sector turístico local	6 meses	Completa	18.145,56 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Alcaracejos	P1400300H	Alcaracejos por la empleabilidad 2021	6 meses	Completa	13.453,69 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Almedinilla	P1400400F	Iniciativas de desarrollo rural sostenible en Almedinilla	12 meses	Media	11.750,00 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Almodovar del Rio	P1400500C	Educación y formación contra la despoblación y exclusión social"	12 meses	Media	12.231,60 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Añora	P1400600A	Innovación y desarrollo económico en el medio rural	12 meses	Media	11.679,84 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Belalcázar	P1400800G	Dinamización cultural y acceso al conocimiento del pasado de una localidad a través de fondos documentales del archivo municipal, como medio de fomento de la empleabilidad en el municipio	6 meses	Completa	9.542,25 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Belmez	P1400900E	Promoción del desarrollo local y el empleo en Belmez	6 meses	Completa	12.477,06 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Bujalance	P1401200I	Apoyo técnico al área de empleo y desarrollo local	6 meses	Completa	15.520,01 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Cabra	P1401300G	Apoyo a la oficina de desarrollo local del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra	6 meses	Completa	11.973,18 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Cañete de las Torres	P1401400E	Técnico/a de desarrollo turístico y económico	12 meses	Media	13.948,80 €	6.250,00 €

Ayuntamiento de Carcabuey	P1401500B	Promoción del desarrollo económico local, el emprendimiento y el empleo en Carcabuey 2021	6 meses	Completa	15.171,18 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Cardeña	P1401600J	Dinamización económica de Cardeña	6 meses	Completa	9.996,00 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Castro del Río	P1401900D	Contigo Castro	12 meses	Media	13.440,00 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Doña Mencía	P1402200H	Contratación de un/a técnico/a de turismo	12 meses	Media	11.376,83 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Dos Torres	P1402300F	Conecta dos	12 meses	Media	9.655,56 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de El Guijo	P1403400C	Estrategias de desarrollo rural en El Guijo	6 meses	Completa	10.851,78 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de El Viso	P1407400I	Técnico desarrollo turístico 2021	12 meses	Media	10.217,51 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Espejo	P1402500A	Promoción y desarrollo de la actividad económica local en la lucha contra el despoblamiento del medio rural	6 meses	Completa	10.572,72 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Fernán Núñez	P1402700G	Fomento del desarrollo socio-económico de Fernán Núñez	6 meses	Completa	11.700,00 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Fuente Obejuna	P1402900C	Contratación de graduado en ingeniería civil o ingeniero técnico de obras públicas para la mejora del desarrollo socioeconómico del municipio de Fuente Obejuna	12 meses	Completa	34.564,15 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Fuente Palmera	P1403000A	Proyecto de asistencia técnica al ayuntamiento de Fuente Palmera	6 meses	Completa	16.312,30 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Fuente Tójar	P1403100I	Fomento del desarrollo local	12 meses	Completa	35.682,21 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Guadalcazar	P1403300E	Museo de ciencias naturales y recursos turísticos	12 meses	Media	10.250,00 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Hinojosa del Duque	P1403500J	Un futuro verde, energías renovables, turismo e industria endógena	6 meses	Completa	26.239,45 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Hornachuelos	P1403600H	Contratación técnico de apoyo al emprendimiento local para el incremento de la empleabilidad y evitar el despoblamiento	12 meses	Media	17.142,48 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Iznajar	P1403700F	Apoyo al desarrollo socioeconómico de Iznajar	6 meses	Completa	11.550,19 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de La Carlota	P1401700H	Proyecto dinamización turística a través de programas culturales	6 meses	Completa	11.973,22 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de La Granjuela	P1403200G	Contratación de un arquitecto técnico	6 meses	Completa	18.157,16 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de La Guijarrosa	P1400041H	Técnico dinamizador economía local	6 meses	Completa	16.552,02 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de La Rambla	P1405700D	Apoyo a la oficina de urbanismo para promoción de actuaciones de desarrollo local	6 meses	Completa	14.589,17 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de La Victoria	P1406500G	Contratación de un agente de desarrollo local	6 meses	Completa	11.603,56 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Los Blazquez	P1401100A	Inventario de caminos públicos municipales de los Blazquez	6 meses	Completa	11.284,74 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Lucena	P1403800D	Plan de impulso y desarrollo sostenible	6 meses	Completa	25.209,58 €	6.250,00 €

Ayuntamiento de Ayuntamiento de Luque	P1403900B	Trabajos apoyo área de desarrollo socioeconómico local y promoción de empleo del Ayto. Luque	12 meses	Media	9.955,26 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Montalbán	P1404000J	Empleabilidad contra el despoblamiento en Montalbán de Córdoba	6 meses	Completa	10.449,13 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Montemayor	P1404100H	Contratación de un agente de empleo y desarrollo local	12 meses	Media	13.266,00 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Montilla	P1404200F	Impulso a la economía del dato en el municipio de Montilla	12 meses	Media	20.373,84 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Montoro	P1404300D	Contratación de un arquitecto/a para la conservación y mejora de zonas del antiguo casco del municipio	6 meses	Completa	24.135,42 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Monturque	P1404400B	Técnico administrativo para desarrollo local	12 meses	Media	12.063,60 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Moriles	P1404500I	Turismo como estrategia de desarrollo local en Moriles	12 meses	Media	10.523,23 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Nueva Carteya	P1404600G	Contratación de un arquitecto de apoyo al área de urbanismo	6 meses	Completa	15.677,22 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Obejo	P1404700E	Contratación de un arquitecto técnico	6 meses	Completa	11.335,68 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Palma del Rio	P1404900A	Agilización de licencias urbanísticas en apoyo al sector de la construcción tras la crisis económica provocada por covid 19	6 meses	Completa	22.804,26 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Pedro Abad	P1405000I	Promoción turística Pedro Abad 2021	12 meses	Media	14.934,36 €	6.250,00 €
Pedroche	P1405100G	Pedroche con el desarrollo económico	6 meses	Completa	12.302,64	6.250,00 €
Ayuntamiento de Peñarroya Puelblonuevo	P1405200E	Impulso a la actividad cultural y turística como motor de desarrollo económico.	12 meses	Media	19.624,80 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Pozoblanco	P1405400A	Oficina de desarrollo local de Pozoblanco	12 meses	Media	21.084,26 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Posadas	P1405300C	Emprendamos	6 meses	Completa	11.271,90 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	P1405500H	Estudio para el desarrollo de planes especiales en los hábitat rural diseminado de Priego de Córdoba	6 meses	Completa	26.811,06 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Puente Genil	P1405600F	Puesta en valor de caminos rurales para uso deportivo y de ecoturismo	12 meses	Media	22.498,68 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Rute	P1405800B	Contratación ingeniero técnico industrial para el Área de Urbanismo	6 meses	Completa	21.817,68 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Santaella	P1406000H	Plan de mejora y desarrollo de la actividad económica del municipio de Santaella 2021	6 meses	Completa	18.006,84 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de S.S. Ballesteros	P1405900J	Dinamización de la sociedad y desarrollo local	6 meses	Completa	11.494,87 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Torrecampo	P1406200D	Diseño y ejecución del plan de marketing turístico de Torrecampo	6 meses	Completa	9.046,50 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Valsequillo	P1406400J	Contratación técnico/a desarrollo local	6 meses	Completa	12.234,00 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Villa del Rio	P1406600E	Mejora del servicio de urbanismo	12 meses	Media	17.086,56 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Villafranca	P1406700C	Apoyo técnico al emprendimiento local	12 meses	Media	11.600,00 €	6.250,00 €

Ayuntamiento de Villaharta	P1406800A	Apoyo en la gestión administrativa de fomento y desarrollo	6 meses	Completa	10.457,40 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Villaralto	P1407200C	Trabajador social ante el impacto de la covid 19	6 meses	Completa	11.475,80 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Villaviciosa	P1407300A	Dinamización del sector turístico en Villaviciosa de Córdoba	6 meses	Completa	9.916,89 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba	P1406900I	Contratación de un arquitecto/a para Ayuntamiento de Villanueva Córdoba	6 meses	Completa	12.500,00 €	6.250,00 €
Ayuntamiento de Villanueva del Duque	P1407000G	Apoyo al área de obras y urbanismo del Ayuntamiento de Villanueva del Duque para el desarrollo económico del municipio	12 meses	Media	24.996,72 €	6.250,00 €
E.L.A. Algallarín	P1400004F	Contratación de dinamizador del centro iniciativa empresarial	12 meses	Media	11.100,00 €	6.250,00 €

Tercero.- Publicar la resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (www.iprodeco.es/sede), de conformidad con lo dispuesto en la Bases de la Convocatoria informando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el órgano concedente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del mismo, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa así como cualquier otro recurso que los interesados estimen conveniente en defensa de sus interés.

Cuarto.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno” información sobre las subvenciones concedidas en los términos establecidos en los artículos 18 y 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia en la correspondiente sede electrónica o página web del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

3.- APROBACIÓN DE LA CUARTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO. (GEX 755/2021). Al darse cuenta de este asunto, interviene D. Félix Romero Carrillo, Diputado del Grupo PP-A, para manifestar que aunque está de acuerdo con la modificación que se propone, considera que la cuantía debería ser mayor.

Seguidamente se conoce del expediente en cuestión, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta de la Sra. Presidenta de fecha 15 de septiembre en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUARTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO 2020-2022.

Como se recoge en la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las subvenciones públicas constituyen en la actualidad un instrumento adecuado para ejercicio de la acción de fomento y del cumplimiento de las políticas económicas y sociales promovidas por las distintas Administraciones en el ejercicio de sus competencias o en el cumplimiento de sus objetivos en el que podemos destacar sus efectos dinamizadores sobre, la actividad, el crecimiento y desarrollo económico y social y la generación de empleo.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones deberán

concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, el cual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, se configura como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De conformidad con la excepción recogida en el apartado 4 de la Disposición Adicional tercera del precitado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en virtud de la cual "(...) las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que (...) sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios " y ante la necesidad de dotar al Instituto Provincial de Desarrollo Económico del adecuado instrumento para la planificación de sus actuaciones de fomento y promoción de actividades públicas o interés social en cumplimiento de los fines recogidos en el artículo 4 de sus Estatutos, de especial importancia en la situación actual de crisis sanitaria y económica por razones de urgencia en virtud de Decreto de la Presidencia se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para el período 2020-2022.

Considerando que el Plan Estratégico de Subvenciones es un documento programático y que su efectividad está condicionada a la puesta en práctica de las correspondientes líneas de subvención atendiendo entre otros condicionantes al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad así como las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Teniendo en cuenta que el control y seguimiento del presente Plan Estratégico se realizará de forma anual al objeto modificar o actualizar las líneas de subvenciones que pudieran haber perdido su vigencia o no resulten eficaces para el cumplimiento de los objetivos planteados, actualizar los importes de aquellas que se mantengan de acuerdo con el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2021, así como incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los fines de IPRODECO

Por todo lo expuesto, se hace necesaria la modificación del Plan 2020-2022 de cara a incluir las novedades presupuestarias en el cumplimiento de la política de fomento y colaboración de la administración provincial con las entidades públicas y privadas para el desarrollo económico y la generación de riqueza y empleo.

La naturaleza del Plan es la de instrumento de gestión que marca la pauta o las líneas a seguir pero carece de rango normativo sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para los posibles beneficiarios. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.

Finalmente la Ley establece un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte inadecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas ajustándose a la realidad social.

Por todo lo expuesto y cuanto se adjunta en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto se PROPONE al Consejo Rector la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la cuarta modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para el período 2020-2022.

Segundo.- Ordenar la publicación de un extracto de la tercera modificación del Plan Estratégico del Instituto Provincial de Desarrollo Económico 2020-2022 en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de información pública.

Tercero.- Facultar a la Presidencia para la firma de cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su ejecución.”

A la vista de cuanto antecede, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por ende, adopta los tres acuerdos que en la misma se relacionan.

4.- RESOLUCIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A DETERMINADOS BENEFICIARIOS DE LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA EMPRENDE. (GEX 757/2021).- También se da cuenta del expediente epigrafiado, en el que consta, entre otros documentos, propuesta de la Presidenta del Instituto del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A DETERMINADOS BENEFICIARIOS DE LAS CONVOCATORIAS DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2016, 2017 Y 2018.

En virtud de acuerdo del del Consejo Rector de 31 de mayo de 2021 se aprobó el inicio del primer expediente de reintegro de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios de la Convocatorias de ayudas para la contratación de desempleados/as dentro del Programa EMPRENDE promovido por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico correspondientes a los ejercicios 2016, 2017 y 2018:

- Centro de Idiomas Alto Guadalquivir S.L.
- Ayuntamiento de Cañete de las Torres.
- Genially Web S.L.
- Evolucion Consulting S.L.
- Mangas y Rivas S.L.

Instruidos los expedientes por la Gerencia de este organismo autónomo local de la Diputación de Córdoba y de conformidad con el informe del Departamento de Gestión Económico Financiera de este organismo autónomo local cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

ASUNTO: Resolución primer expediente de reintegro de subvenciones concedidas a determinados beneficiarios en el marco de las Convocatorias 2016, 2017 y 2018 del Programa EMPRENDE.

- BENEFICIARIO: Centro de Idiomas Alto Guadalquivir S.L.

EXPEDIENTE GEX: 480/2017 y 574/21

NIF: B56005168.

DOMICILIO: Calle Alta 36 - 14640 Villa del Río (Córdoba).

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2016.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Español para extranjeros en alojamientos rurales de la provincia de Córdoba. Contratación 23 meses a media jornada.

PRESUPUESTO 12.186,07 €.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 3.000,00 €.

IMPORTE ANTICIPO 75%: 2.250,00 €.

FECHA DE PAGO: 29/12/2016.

Primero.- En virtud de acuerdo del Consejo Rector de 31 de mayo de 2021 se adoptó el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro total por importe de 2.250,00 € por incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, justificación insuficiente e incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración así como de los compromisos asumidos conforme a lo dispuesto en la Base 18 de la Convocatoria, el artículo 37.1.b, c y f) de la LGS y en el artículo 18 de la Ordenanza.

Segundo.- Dicha resolución fue notificada y recibida por el interesado con fecha 9 de junio de 2021, para que en un plazo de 15 días hábiles alegara o presentara los documentos que estimara convenientes de conformidad con el art. 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Con fecha 29 de junio de 2021 el interesado ha presentado un escrito en el Registro Electrónico de IPRODECO en el que formula su disconformidad con el acuerdo alegando que se había producido una errata en el apartado k) de la memoria de su solicitud en la que se detallaban 23 meses y que la duración del proyecto subvencionado era de 13 meses (de octubre de 2016 a octubre de 2017) tal y como se recoge en el cronograma y en el resto de documentación teniendo en cuenta que el presupuesto total asciende a de 12.186,07 euros no es compatible con la contratación de una persona a media jornada durante el mencionado período.

Cuarto.- Examinadas las alegaciones se observa que se ha producido dicha errata lo que supone una disminución en el número de meses de contratación pasando de 23 a 13, esto conlleva una modificación en la Ayuda concedida ya que se otorgaban 3.000,00€ en función de los 7 puntos obtenidos, de los cuales 5 correspondían a la máxima puntuación obtenida por duración del contrato superior a 12 meses a media jornada, (considerado por 23 meses), la valoración real de este criterio sería de 1 punto, y por tanto la puntuación final del proyecto es de un máximo de 3, siendo la subvención en ese caso de 1.500,00€. Deberá realizarse la devolución del 75% del exceso de subvención obtenido con respecto a la resolución de 3.000,00€, es decir 1.125,00€.

Por otra parte no se produce la contratación solicitada 13 meses a media jornada sino 7,5 meses lo que supone el 57,69%, en este sentido deberá reintegrar el exceso recibido en el anticipo del 75%, es decir 259,65€.

La cuantía definitiva a devolver será 1.384,65€. De acuerdo con lo regulado por los art. 37 y 38 de la LGS, los intereses deben calcularse desde el momento del pago de la subvención 29/12/2016, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro aprobado en el Consejo Rector de 31/05/21, siendo el interés aplicable, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100. En los ejercicios comprendidos en el período de devengo, ejercicios 2020 y 2021, la Ley General de Presupuestos Generales del Estado, con el aumento del 25%, fija como interés de demora el 3,75%.

Anualidad	Principal	Intereses	nº días	Importe Total intereses Demora
2016 (Del 29/12/16 al 31/12/16)	1.384,65 €	3,75%	2	0,28 €
2017 (Del 1/1/17 al 31/12/17)	1.384,65 €	3,75%	365	51,92 €
2018 (Del 1/1/18 al 31/12/18)	1.384,65 €	3,75%	365	51,92 €
2019 (Del 1/1/19 al 31/12/19)	1.384,65 €	3,75%	365	51,92 €
2020 (Del 1/1/20 al 31/12/20)	1.384,65 €	3,75%	365	51,92 €
2021 (Del 1/1/21 al 31/05/21)	1.384,65 €	3,75%	150	21,34 €
TOTAL	1.384,65 €		1612	229,32 €

El importe principal asciende a 1.384,65€, el importe total de los intereses a abonar asciende a 229,32€. Siendo el importe total 1.613,97€.

QUINTO: Que, como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto anteriormente, el beneficiario proceda a la devolución de la cantidad de 1.384,65€

correspondiente al reintegro total de la subvención percibida, más un importe de 229,32€ en concepto de intereses de demora, lo que supone un total de 1.613,97€ que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de Cajasur ES65 0237 0210 3091 7052 6981 indicando el concepto del pago (Ayuntamiento de Cañete de las Torres reintegro total subvención Programa Emprende 2017). Una vez realizado el pago, debe de enviar la acreditación de forma telemática a través del Registro Electrónico de IPRODECO.

SEXO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en el período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

SÉPTIMO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

- BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

EXPEDIENTE GEX: 584/2017 y 575/21.

NIF: P1401400E.

DOMICILIO: Plaza de España 1, 14660, Cañete de las Torres (Córdoba).

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2017.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Oficina municipal de empleo y desarrollo económico. Contratación 12 meses a media jornada.

PRESUPUESTO: 13.531,08 €

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 5.051,25 €.

IMPORTE ANTICIPO 100%: 5.051,25 €.

FECHA DE PAGO: 6/2/2018.

Primero.- En virtud de acuerdo del Consejo Rector de 31 de mayo de 2021 se adoptó el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro total por importe de 5.051,25 € por incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, justificación insuficiente e incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración así como de los compromisos asumidos conforme a lo dispuesto en la Base 18 de la Convocatoria, el artículo 37.1.b, c y f) de la LGS y en el artículo 18 de la Ordenanza.

Segundo.- Dicha resolución fue notificada y recibida por el interesado con fecha 8 de junio de 2021, para que en un plazo de 15 días hábiles alegara o presentara los documentos que estimara convenientes de conformidad con el art. 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido el mismo y considerando que el interesado no ha presentado alegaciones ni documentación, a consecuencia de la notificación realizada, procede dictar la correspondiente resolución del procedimiento de reintegro y notificarla al interesado con el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha de iniciación de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento de la LGS.

Tercero.- De acuerdo con lo regulado por los art. 37 y 38 de la LGS, los intereses deben calcularse desde el momento del pago de la subvención 06/02/18, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro aprobado en el Consejo Rector de 31/05/21, siendo el interés aplicable, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100. En los ejercicios comprendidos en el período de devengo, ejercicios 2020 y 2021, la Ley General de Presupuestos Generales del Estado, con el aumento del 25%, fija como interés de demora el 3,75%.

Anualidad	Principal	Intereses	nº días	Importe Total intereses Demora
2018 (Del 6/2/18 al 31/12/18)	5.051,25 €	3,75%	327	170,00 €
2019 (Del 1/1/19 al 31/12/19)	5.051,25 €	3,75%	365	189,42 €
2020 (Del 1/1/20 al 31/12/20)	5.051,25 €	3,75%	365	189,42 €
2021 (Del 1/1/21 al 31/05/21)	5.051,25 €	3,75%	150	77,84 €
TOTAL	5.051,25 €		1.072	626,91 €

El importe principal asciende a 5.051,25€, el importe total de los intereses a abonar asciende a 626,91€. Siendo el importe total 5.678,16€.

QUINTO: Que, como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto anteriormente, el beneficiario proceda a la devolución de la cantidad de 5.051,25€ correspondiente al reintegro total de la subvención percibida, más un importe de 626,91€ en concepto de intereses de demora, lo que supone un total de 5.678,16€ que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de Cajasur ES65 0237 0210 3091 7052 6981 indicando el concepto del pago (Ayuntamiento de Cañete de las Torres reintegro total subvención Programa Emprende 2017). Una vez realizado el pago, debe de enviar la acreditación de forma telemática a través del Registro Electrónico de IPRODECO.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en el período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

SÉPTIMO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

- BENEFICIARIO: Genially Web S.L.

EXPEDIENTE GEX: 788/2017 y 576/21

NIF: B56019912.

DOMICILIO: Calle Claudio Marcelo, 6, planta 1, 14002 Córdoba.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2017.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Creación Departamento de Diseño de Producto.

Contratación 12 meses a jornada completa.

PRESUPUESTO 32.655,90 €

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 3.000,00€.

IMPORTE ANTICIPO 75%: 2.250,00€.

FECHA DE PAGO: 13/04/18.

Primero.- En virtud de acuerdo del Consejo Rector de 31 de mayo de 2021 se adoptó el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro parcial por importe de 426,64 € (correspondiente a la aplicación de proporcionalidad del tiempo real del contrato 296 días frente a los 365 días comprometidos) por incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, justificación insuficiente e incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración así como de los compromisos asumidos conforme a lo dispuesto en la Base 18 de la Convocatoria, el artículo 37.1.b, c y f) de la LGS y en el artículo 18 de la Ordenanza.

Segundo.- Dicha resolución fue notificada y recibida por el interesado con fecha 9 de junio de 2021, para que en un plazo de 15 días hábiles alegara o presentara los documentos que estimara convenientes de conformidad con el art. 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Según carta de pago de 18 de junio de 2021 incorporada al expediente Genially Web S.L. ha ingresado el principal por importe de 426,64 € en la cuenta corriente de IPRODECO y a tenor de la previsión recogida en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba el Departamento correspondiente de IPRODECO calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS desde el momento del pago de la subvención 13/04/18, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro aprobado en el Consejo Rector de 31/05/21, siendo el interés aplicable, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100. En los ejercicios comprendidos en el período de devengo, ejercicios 2020 y 2021, la Ley General de Presupuestos Generales del Estado, con el aumento del 25%, fija como interés de demora el 3,75%.

Añualidad	Principal	Intereses	nº días	Importe Total intereses Demora
2018 (Del 13/4/18 al 31/12/18)	426,64 €	3,75%	262	11,48 €
2019 (Del 1/1/19 al 31/12/19)	426,64 €	3,75%	365	16,00 €
2020 (Del 1/1/20 al 31/12/20)	426,64 €	3,75%	365	16,00 €
2021 (Del 1/1/21 al 31/05/21)	426,64 €	3,75%	150	6,57 €
TOTAL			1142	50,06 €

El importe principal ascendía a 426,64€ (reintegrado el 16 de junio de 2021), el importe total de los intereses a abonar asciende a 50,06€.

QUINTO: Que, como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto anteriormente, el beneficiario proceda a la devolución de la cantidad de 50,06€ en concepto de intereses de demora que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de Cajasur ES65 0237 0210 3091 7052 6981 indicando el concepto del pago (Genially Web S.L. reintegro total subvención Programa Emprende 2017). Una vez realizado el pago, debe de enviar la acreditación de forma telemática a través del Registro Electrónico de IPRODECO.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en el período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

SÉPTIMO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

- BENEFICIARIO: Evolucion Consulting S.L.

EXPEDIENTE GEX: 1419/2018 y 578/21

NIF: B56043326.

DOMICILIO: Glorieta de los países bálticos 3, planta 2, puerta 17, 14014 Córdoba.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2018.

PROYECTO SUBVENCIONADO: English Project. Contratación 12 meses a media jornada.

PRESUPUESTO 18.011,76€

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.500,00 €.

IMPORTE ANTICIPO 100%: 1.500,00 €.

FECHA DE PAGO:17/01/19.

Primero.- En virtud de acuerdo del Consejo Rector de 31 de mayo de 2021 se adoptó el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro parcial por importe de 378,02 € (correspondiente a la aplicación de proporcionalidad del tiempo real del contrato 273 días frente a los 365 días comprometidos) por incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, justificación insuficiente e incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración así como de los compromisos asumidos conforme a lo dispuesto en la Base 18 de la Convocatoria, el artículo 37.1.b, c y f) de la LGS y en el artículo 18 de la Ordenanza.

Segundo.- Dicha resolución fue notificada y recibida por el interesado con fecha 9 de junio de 2021, para que en un plazo de 15 días hábiles alegara o presentara los documentos que estimara convenientes de conformidad con el art. 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido el mismo y considerando que el interesado no ha presentado alegaciones ni documentación, a consecuencia de la notificación realizada, procede dictar la correspondiente resolución del procedimiento de reintegro y notificarla al interesado con el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha de iniciación de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento de la LGS.

Tercero.- De acuerdo con lo regulado por los art. 37 y 38 de la LGS, los intereses deben calcularse desde el momento del pago de la subvención 17/01/19, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro aprobado en el Consejo Rector de 31/05/21, siendo el interés aplicable, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100. En los ejercicios comprendidos en el período de devengo, ejercicios 2020 y 2021, la Ley General de Presupuestos Generales del Estado, con el aumento del 25%, fija como interés de demora el 3,75%.

A anualidad	Principal	Intereses	nº días	Importe Total intereses Demora
2019 (Del 17/1/19 al 31/12/19)	378,02 €	3,75%	348	13,52 €
2020 (Del 1/1/20 al 31/12/20)	378,02 €	3,75%	365	14,18 €
2021 (Del 1/1/21 al 31/05/21)	378,02 €	3,75%	150	5,83 €
TOTAL	378,02 €		863	33,52 €

El importe principal asciende a 378,02€, el importe total de los intereses a abonar asciende a 33,52€. Siendo el importe total 411,54€.

QUINTO: Que, como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto anteriormente, el beneficiario proceda a la devolución de la cantidad de 378,02€ correspondiente al reintegro parcial de la subvención percibida, más un importe de 33,52€ en concepto de intereses de demora, lo que supone un total de 411,54€ que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de Cajasur ES65 0237 0210 3091 7052 6981 indicando el concepto del pago (Evoluciona Consulting S.L. reintegro parcial subvención Programa Emprende 2018). Una vez realizado el pago, debe de enviar la acreditación de forma telemática a través del Registro Electrónico de IPRODECO.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en el período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

SÉPTIMO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

- BENEFICIARIO: Mangas y Rivas S.L.

EXPEDIENTE GEX: 1493/2018 y 580/21

NIF: B14681639.

DOMICILIO: Calle San Marcos, 7, 14900 Lucena.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2018.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Personal especializado para repunte económico. Contratación Indefinido a media jornada.

PRESUPUESTO 10.475,28€

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.500,00€.

IMPORTE ANTICIPO 100%: 1.500,00€.

FECHA DE PAGO: 17/01/19.

Primero.- En virtud de acuerdo del Consejo Rector de 31 de mayo de 2021 se adoptó el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro total por importe de 1.500,00 € por incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos por la ley, así como de los compromisos asumidos conforme a lo dispuesto en la Base 21 de la Convocatoria, el artículo 30 y 37.1. c) de la LGS y en el artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

Segundo.- Dicha resolución fue notificada y recibida por el interesado con fecha 12 de julio de 2021, para que en un plazo de 15 días hábiles alegara o presentara los documentos que estimara convenientes de conformidad con el art. 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido el mismo y considerando que el interesado no ha presentado alegaciones ni documentación, a consecuencia de la notificación realizada, procede dictar la correspondiente resolución del procedimiento de reintegro y notificarla al interesado con el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha de iniciación de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.2 del

Reglamento de la LGS.

Tercero.- De acuerdo con lo regulado por los art. 37 y 38 de la LGS, los intereses deben calcularse desde el momento del pago de la subvención 17/01/19, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro aprobado en el Consejo Rector de 31/05/21, siendo el interés aplicable, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100. En los ejercicios comprendidos en el período de devengo, ejercicios 2020 y 2021, la Ley General de Presupuestos Generales del Estado, con el aumento del 25%, fija como interés de demora el 3,75%.

Añualidad	Principal	Intereses	nº días	Importe Total intereses Demora
'2019 (Del 17/1/19 al 31/12/19)	1.500,00 €	3,75%	348	53,63 €
'2020 (Del 1/1/20 al 31/12/20)	1.500,00 €	3,75%	365	56,25 €
'2021 (Del 1/1/21 al 31/05/21)	1.500,00 €	3,75%	150	23,12 €
TOTAL	1.500,00 €		863	133,00 €

El importe principal asciende a 1.500,00€, el importe total de los intereses a abonar asciende a 133,00€. Siendo el importe total 1.633,00€.

QUINTO: Que, como consecuencia de las obligaciones incumplidas puestas de manifiesto anteriormente, el beneficiario proceda a la devolución de la cantidad de 1.500,00€ correspondiente al reintegro total de la subvención percibida, más un importe de 133,00€ en concepto de intereses de demora, lo que supone un total de 1.633,00€ que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de Cajasur ES65 0237 0210 3091 7052 6981 indicando el concepto del pago (Magas y Rivas S.L. reintegro total subvención Programa Emprende 2018). Una vez realizado el pago, debe de enviar la acreditación de forma telemática a través del Registro Electrónico de IPRODECO.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en el período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

SÉPTIMO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Por todo lo expuesto y cuanto se adjunta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación de Córdoba se **PROPONE** al Consejo Rector la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Dar cuenta del ingreso del principal por importe de 426,64 € correspondientes al expediente de reintegro parcial de la subvención concedida al beneficiario Genially Web S.L. NIF B56019912, para el desarrollo del Proyecto Creación Departamento de Diseño de Producto en el marco de la Convocatoria de Subvenciones dentro del Programa Emprende 2017, el cual deberá

liquidar de intereses de demora correspondientes por importe de 50,06 € de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba y en los artículos 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar el reintegro total de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios de las ayudas para la contratación de desempleados dentro de las Convocatorias del Programa EMPRENDE correspondiente a los ejercicios 2016, 2017 y 2018 promovido por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico acompañado del interés de demora correspondiente en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30, 37, 41 y 42 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, el artículo 18 y la Disposición Adicional segunda de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación de Córdoba y las Bases de las respectivas Convocatorias de conformidad con en el informe del Departamento de Gestión Económico Financiera incorporado al expediente:

- BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

NIF: P1401400E.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2017.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Oficina municipal de empleo y desarrollo económico. Contratación 12 meses a media jornada.

PRESUPUESTO: 13.531,08 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 5.051,25 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 5.051,25 €.

INTERESES DE DEMORA: 626,91 €.

TOTAL A REINTEGRAR: **5.678,16 €.**

MOTIVOS: *“Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b,c y f) LGS: b) Incumplimiento total (...) del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, c) (...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”* y en aplicación de la previsión recogida en la Base 21 de la Convocatoria así como art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO: Mangas y Rivas S.L.

NIF: B14681639.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2018.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Personal especializado para repunte económico. Contratación Indefinido a media jornada.

PRESUPUESTO 10.475,28€

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.500,00€.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 1.500,00 €.

INTERESES DE DEMORA: 133,00 €.

TOTAL A REINTEGRAR: **1.633,00 €.**

MOTIVOS: *“Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS: c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”* y en aplicación de la previsión recogida en la Base 21 de la Convocatoria así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

Tercero.- Aprobar el reintegro parcial de la subvención concedida al siguiente beneficiario de las ayudas para la contratación de desempleados dentro de las Convocatorias del Programa EMPRENDE 2018 promovido por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico acompañado del interés de demora correspondiente en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30, 37, 41 y 42 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, el artículo 18 y la Disposición Adicional segunda de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación de Córdoba y las Bases de la Convocatoria de conformidad con en el informe del Departamento de Gestión Económica Financiera incorporado al expediente:

- BENEFICIARIO: Centro de Idiomas Alto Guadalquivir S.L.

NIF: B56005168.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2016.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Español para extranjeros en alojamientos rurales de la provincia de Córdoba. Contratación 23 meses a media jornada.

PRESUPUESTO 12.186,07 €.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 3.000,00 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 1.384,65 €.

INTERESES DE DEMORA: 229,32 €.

TOTAL A REINTEGRAR: **1.613,97 €.**

MOTIVOS: *Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b,c y f) LGS: b) Incumplimiento (...) parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, c) (...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”* y en aplicación de la previsión recogida en la Base 18 de la Convocatoria así como art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO: Evolucion Consulting S.L.

NIF: B56043326.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2018.

PROYECTO SUBVENCIONADO: English Project. Contratación 12 meses a media jornada.

PRESUPUESTO 18.011,76€

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.500,00 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 378,02 € (correspondiente a la aplicación de proporcionalidad del tiempo real del contrato 273 días frente a los 365 días comprometidos).

INTERESES DE DEMORA: 33,52 €.

TOTAL A REINTEGRAR: **411,54 €.**

MOTIVOS: *Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b,c y f) LGS: b) Incumplimiento (...) parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, c) (...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”* y en aplicación de la previsión recogida en la Base 21 de la Convocatoria

así como art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los interesados haciéndoles constar las reclamaciones y recursos a que tuviesen derecho e conformidad con lo dispuesto en artículo 94.5 del Reglamento de la LGS”

Finalmente el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en la misma se contienen.

5.- INICIO DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A DETERMINADOS BENEFICIARIOS DE LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA EMPRENDE. (GEX 758/2021). A continuación se conoce del expediente epigrafiado en el que igualmente consta, entre otros documentos, Propuesta de la Presidencia del Instituto de fecha 2 de septiembre en curso, que presenta la siguiente literalidad:

“PROPUESTA DE INICIO DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A DETERMINADOS BENEFICIARIOS DE LAS CONVOCATORIAS DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2015, 2017 Y 2018.

Considerando que los siguientes beneficiarios de la Convocatorias de ayudas para la contratación de desempleados/as dentro del Programa EMPRENDE correspondientes a los ejercicios 2015, 2017 y 2018 no han justificado en tiempo y/o forma las subvenciones concedidas de conformidad con lo dispuesto en las Bases reguladoras y en la legislación vigente:

- Diego Gómez Carmona.
- Centros de Formación Inserta S.L.
- Arrabal y Sánchez Asesoramiento de Empresas S.L.
- Ciudad de Fuego 25 S.L.
- Lourdes Montero López.
- Instalaciones Servicios y Comunicaciones de Córdoba S.L.
- Escuela Infantil Cuquitos S.L.
- Comunicación Digital Cordobesa S.L.

Visto el informe Departamento de Gestión Económica y Administrativa del Instituto Provincial de Desarrollo Económico en el que se recoge la procedencia por parte del órgano gestor de iniciar el expediente de reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas a los mencionados beneficiarios de conformidad con la previsión recogida en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

ASUNTO: Inicio segundo expediente de reintegro de subvenciones concedidas a determinados beneficiarios en el marco de las Convocatorias, 2015, 2017 y 2018 del Programa EMPRENDE mediante Decreto de la Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de 30 de diciembre de 2015 ratificado por Acuerdo del Consejo Rector de 18 de febrero de 2016, Decreto de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de 15 de noviembre 2017 ratificado por Acuerdo del Consejo Rector de 17 de noviembre de 2017 y Decreto de la Presidencia de este organismo autónomo local de 2 de octubre de 2018 ratificado por Acuerdo del Consejo Rector de 12 de diciembre de 2018 respectivamente.

- BENEFICIARIO Diego Gómez Carmona.

EXPEDIENTE GEX: 178/18

NIF: 30967765J.

DOMICILIO: Calle Chorrillo 5, 14550 Montilla (Córdoba).

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2015.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Asesoreca Servicios de Consultoría Online. Contratación 12 meses a jornada completa.

PRESUPUESTO: 7.213,92 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 3.000,00 €.

IMPORTE ANTICIPO 75%: 2.250,00 €

FECHA DE PAGO: 14/03/16.

Primero.- Analizado el expediente, se verifica:

- En aplicación de la Base 13 "Procedimiento de selección y contratación del personal" "El personal será seleccionado y contratado por los beneficiarios mediante la modalidad contractual laboral vigente y en los términos y condiciones previstos en la resolución de concesión de la subvención (proyecto, presupuesto, titulación, duración del contrato y jornada laboral)". En este sentido, se aprueba la modificación solicitada con fecha 22/12/15 para la ampliación de la jornada en lugar de 12 meses a media al ser contrato de formación, pasa a ser de 12 meses a jornada completa. Esto provoca una nueva valoración obteniendo el proyecto 8,5 puntos en lugar de los 3,5 y por tanto la subvención concedida se incrementa de 1.500,00€ a 3.000,00€.

- En cumplimiento de la Base 15 el beneficiario aportó la Cuenta Justificativa de la Subvención concedida con fechas 4 de abril de 2018 y nº de registro 179/2018, por un importe de 7.135,41€, siendo el presupuesto aprobado de 7.213,92€.

- Los gastos de la actividad justificados correctamente ascienden a 4.052,00€, correspondientes a los gastos de contratación por un periodo de 157 días, en lugar de los 360 días aprobados, o como mínimo 180 días como lo establece la Base 4 "Los gastos elegibles serán los gastos del personal (Sueldo y Seguridad Social) contratado para el desarrollo del proyecto durante un periodo de 6 meses a tiempo completo o de 12 meses a media jornada". Por tanto se ejecuta el 87,22% del compromiso mínimo de contratación. Esto implica que en lugar de una subvención de 1.500,00€ le corresponde 1.308,30€.

- En aplicación de la Base 18 "Incumplimientos": "El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención prevista en esta convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso. Fuera de los casos expresados en el apartado anterior el cumplimiento parcial de las condiciones o de la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial, aplicando el principio de proporcionalidad para determinar el grado y/o características de incumplimiento en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total".

Segundo.- Por todo lo anteriormente expuesto, procede la apertura de expediente de reintegro parcial por exceso de financiación obtenido en el anticipo del 75% (1.125,00€) ya que la subvención ante la nueva valoración pasa de 3.000,00€ a 1.500,00€. Al que se le minorará el 25% (183,30€) pendiente de pago de la subvención de 1.308,30€ definitiva, por importe de 941,70€ Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b,c y f) LGS: "b) Incumplimiento parcial ... del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, c).... justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención" y en aplicación de la previsión recogida en la Base 18 de la Convocatoria así como art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO Centros de Formación Inserta S.L.

EXPEDIENTE GEX: 175/18.

NIF: B14919799

DOMICILIO: Calle Platero y Repiso 1, 14010 Córdoba.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2015.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Inserta orienta. Contratación. 12 meses a media jornada.

PRESUPUESTO: 8.793,12 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 8.793,12 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 3.000,00 €.

ANTICIPO 75%: 2.250,00 €.

FECHA DE PAGO: 14/03/16.

- En aplicación de la Base 15 "Pago y justificación" Incumplimiento en la remisión de la Cuenta Justificativa Simplificada la cual fue requerida al beneficiario para que en un plazo improrrogable de 15 días procediera a aportarla advirtiéndole que la falta de presentación en el plazo establecido llevará consigo la tramitación del expediente de reintegro de la subvención concedida. Dicha notificación fue recibida con fecha de acuse de recibo de 19/03/18. Transcurrido el plazo el beneficiario no ha atendido el requerimiento y no ha presentado la Cuenta Justificativa de la subvención concedida ante el órgano administrativo concedente.

- En aplicación de la Base 18 "Incumplimientos": El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención prevista en esta convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 37.1

de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso”.

Segundo.- Por todo lo anteriormente expuesto, procede la apertura de expediente de reintegro total por el importe de 2.250,00 € “Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) de la LGS: c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la previsión recogida en la Base 18 de la Convocatoria así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO Arrabal y Sánchez Asesoramiento de Empresas S.L.

EXPEDIENTE GEX: 177/18.

NIF: B14840003

DOMICILIO: Avenida de Andalucía 20, bajo izq. Montilla (Córdoba).

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2015.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Contratación oficial administrativo para labores de apoyo a I economista en funciones contables y de auditoría. Contratación 12 meses a media jornada.

PRESUPUESTO: 6.302,64 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.500,00 €.

ANTICIPO 75%: 1.125,00 €.

FECHA DE PAGO: 20/03/16.

Primero.- Analizado el expediente, se verifica:

- En aplicación de la Base 15 “Pago y justificación” Incumplimiento en la remisión de la Cuenta Justificativa Simplificada la cual fue requerida al beneficiario para que en un plazo improrrogable de 15 días procediera a aportarla advirtiéndole que la falta de presentación en el plazo establecido llevará consigo la tramitación del expediente de reintegro de la subvención concedida. Dicha notificación fue recibida con fecha de acuse de recibo de 22/03/18. Transcurrido el plazo el beneficiario no ha atendido el requerimiento y no ha presentado la Cuenta Justificativa de la subvención concedida ante el órgano administrativo concedente.

- En aplicación de la Base 18 “Incumplimientos”: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención prevista en esta convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso”.

Segundo.- Por todo lo anteriormente expuesto, procede la apertura de expediente de reintegro total por el importe de 1.125,00 € Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) de la LGS: “c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la previsión recogida en la Base 18 de la Convocatoria así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO: Ciudad de Fuego 25 S.L.

EXPEDIENTE GEX: 176/2018 y 667/21

NIF: B56029598.

DOMICILIO: Apartado de Correos 99. 14800 Priego de Córdoba.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2015.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Puesta en marcha restaurante Toro Negro. Contratación 12 meses a jornada completa

PRESUPUESTO: 16.986,24 €

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 4.500,00 €.

IMPORTE ANTICIPO 75%: 3.375,00 €.

FECHA DE PAGO: 20/03/16

Primero.- Analizado el expediente, se verifica:

- En aplicación de la Base 15 “Pago y justificación” Incumplimiento en la remisión de la Cuenta Justificativa Simplificada. A tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y una vez intentada, por dos veces, la notificación en el domicilio que consta en su solicitud sin que haya resultado posible practicarla, para dar cumplimiento a la previsión el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se requirió al beneficiario para que en el plazo de improrrogable de quince

días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación el pasado 1 de junio de 2021 del anuncio en el Boletín Oficial del Estado procediera a aportarla advirtiéndole que la falta de presentación en el plazo establecido llevará consigo el inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención concedida en los términos y de acuerdo con el procedimiento establecidos en la legislación vigente. Transcurrido el plazo el beneficiario no ha atendido el requerimiento y no ha presentado la Cuenta Justificativa de la subvención concedida ante el órgano administrativo concedente.

• En aplicación de la Base 18 “ Incumplimientos: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención prevista en esta convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

Segundo.- Por todo lo anteriormente expuesto, procede la apertura de expediente de reintegro total por el importe de 3.375,00 € “Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) de la LGS: c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la previsión recogida en la Base 18 de la Convocatoria así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO: Lourdes Montero López.

EXPEDIENTE GEX: 173/2018.

NIF: 80155883D

DOMICILIO: Calle Buenos Aires nº 8 portal 1-2.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2015.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Desarrollo, implementación y ejecución Plan estratégico de marketing agrofood.

PRESUPUESTO: 5.929,20 €

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 4.500,00 €.

IMPORTE ANTICIPO 75%: 3.375,00 €.

FECHA DE PAGO: 14/03/16.

Primero.- Analizado el expediente, se verifica:

En aplicación de la Base 15 “Pago y justificación” Incumplimiento en la remisión de la Cuenta Justificativa Simplificada. A tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y una vez intentada, por dos veces, la notificación en el domicilio que consta en su solicitud sin que haya resultado posible practicarla, para dar cumplimiento a la previsión el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se requirió al beneficiario para que en el plazo de improrrogable de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación el pasado 18 de junio de 2021 del anuncio en el Boletín Oficial del Estado procediera a aportarla advirtiéndole que la falta de presentación en el plazo establecido llevará consigo el inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención concedida en los términos y de acuerdo con el procedimiento establecidos en la legislación vigente. Transcurrido el plazo el beneficiario no ha atendido el requerimiento y no ha presentado la Cuenta Justificativa de la subvención concedida ante el órgano administrativo concedente.

• En aplicación de la Base 18 “ Incumplimientos: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención prevista en esta convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

Segundo.- Por todo lo anteriormente expuesto, procede la apertura de expediente de reintegro total por el importe de 3.375,00 € “Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) de la LGS: c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la previsión recogida en la Base 18 de la Convocatoria así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO: Instalaciones, Servicios y Comunicaciones de Córdoba S.L.

EXPEDIENTE GEX: 442/2017.

NIF: B56057110.

DOMICILIO: Calle Poeta Alfonso Yuste (local) 16 – 14520 Fernán Núñez (Córdoba).

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2017.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Apertura tienda en Córdoba – Oficina de Gestión Eléctrica. Contratación 6 meses a jornada completa.

PRESUPUESTO: 10.409,64 €

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.500,00 €.

IMPORTE ANTICIPO 100%: 1.500,00 €.

FECHA DE PAGO: 13/04/18.

Primero.- Analizado el expediente, se verifica:

• En aplicación de la Base 17 “Justificación y pago” Incumplimiento de la obligación de subsanación de los defectos apreciados en la Cuenta Justificativa. A tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y una vez intentada, por dos veces, la notificación en el domicilio que consta en la solicitud del beneficiario sin que haya resultado posible practicarla, para dar cumplimiento a la previsión el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se requirió al beneficiario para que en el plazo de improrrogable de días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación el pasado 21 de mayo de 2021 del anuncio en el Boletín Oficial del Estado procediera a subsanar los defectos apreciados advirtiéndole que la falta de presentación en el plazo establecido llevará consigo el inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención concedida en los términos y de acuerdo con el procedimiento establecidos en la legislación vigente. Transcurrido el plazo de subsanación el beneficiario no ha presentado la documentación requerida justificativa del inicio de la actividad relativa a la primera trabajadora contratada D^a M.J. Blanco Garrido, ante el órgano administrativo concedente:

• Copia del título/s universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, de bachiller o certificado con aprovechamiento de escuela taller, casa de oficios o taller de empleo.

• Copia de la tarjeta/s de demanda de empleo.

• Copia del contrato/s de trabajo debidamente registrado.

• Copia del alta en la seguridad social de conformidad con la resolución de concesión.

• En aplicación de la Base 21 “Causas de Reintegro: Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos: c) ...justificación insuficiente de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

Segundo.- Por todo lo anteriormente expuesto, procede la apertura de expediente de reintegro total por el importe de 1.500,00 € Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) de la LGS: “c) ... justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la previsión recogida en la Base 21 de la Convocatoria así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO: Escuela Infantil Cuquitos S.L.

EXPEDIENTE GEX: 777/2017.

NIF: B14816326.

DOMICILIO: Plaza José Luis Leon Gómez 3 - 14700 Palma del Río (Córdoba),

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2017.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Implantación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICS) y la Inteligencia Emocional en diferentes Talleres Artísticos. Contratación 12 meses a media jornada.

PRESUPUESTO: 11.281,20 €

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.500,00 €.

IMPORTE ANTICIPO 100%: 1.500,00 €.

FECHA DE PAGO: 6/02/18.

Primero.- Analizado el expediente, se verifica:

• En aplicación de la Base 17 “Justificación y pago” Incumplimiento en la remisión de la Cuenta Justificativa Simplificada. A tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y una vez intentada, por dos veces, la notificación en el domicilio que consta en su solicitud sin que haya resultado posible practicarla, para dar cumplimiento a la previsión el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se requirió al beneficiario para que en el plazo de improrrogable de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación el pasado 21 de mayo de 2021 del anuncio en el Boletín Oficial del Estado procediera a aportarla advirtiéndole que la falta de presentación en el plazo establecido llevará consigo el inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención concedida en los términos y de acuerdo con el procedimiento establecidos en la legislación vigente. Transcurrido el plazo el beneficiario no ha atendido el requerimiento y no ha presentado la Cuenta Justificativa de la subvención concedida ante el órgano administrativo concedente.

• En aplicación de la Base 21 “ Causas de Reintegro: Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos: c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

Segundo.- Por todo lo anteriormente expuesto, procede la apertura de expediente de reintegro total por el importe de 1.500,00 € Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) de la LGS: “c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la previsión recogida en la Base 21 de la Convocatoria así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO: Comunicación Digital Cordobesa S.L.

EXPEDIENTE GEX: 1412/2018.

NIF: B56063175.

DOMICILIO: Avenida Gran Capitán, 26, planta 1, puerta izq. - 14001 Córdoba

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2018.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Descubre nuestra provincia. Contratación 12 meses a media jornada.

PRESUPUESTO: 12.145,44 €

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.500,00 €.

IMPORTE ANTICIPO 100%: 1.500,00 €.

FECHA DE PAGO: 17/01/19.

Primero.- Analizado el expediente, se verifica:

• En aplicación de la Base 17 “Procedimiento de Justificación” Incumplimiento en la remisión de la Cuenta Justificativa Simplificada. A tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y una vez intentada, por dos veces, la notificación en el domicilio que consta en su solicitud sin que haya resultado posible practicarla, para dar cumplimiento a la previsión el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se requirió al beneficiario para que en el plazo de improrrogable de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación el pasado 21 de mayo de 2021 del anuncio en el Boletín Oficial del Estado procediera a aportarla advirtiéndole que la falta de presentación en el plazo establecido llevará consigo el inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención concedida en los términos y de acuerdo con el procedimiento establecidos en la legislación vigente. Transcurrido el plazo el beneficiario no ha atendido el requerimiento y no ha presentado la Cuenta Justificativa de la subvención concedida ante el órgano administrativo concedente.

• En aplicación de la Base 21 “ Causas de Reintegro: Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos: c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.

Segundo.- Por todo lo anteriormente expuesto, procede la apertura de expediente de reintegro total por el importe de 1.500,00 € Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) de la LGS: “c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la previsión recogida en la Base 21 de la Convocatoria así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

A la vista del presente informe como quiera que el anticipo de las subvenciones se hicieron efectivos, que los expresados hechos están contemplados como causa de reintegro en el art. 37 de LGS y que indiciariamente afectan de manera parcial o total a los mismos anticipos según ha quedado expuesto se propone al órgano instructor que de conformidad con la Base 13 es la Gerencia de este organismo autónomo local tramitar el correspondiente expediente y someterlo a consideración del órgano concedente para que al amparo del artículo 42.2 LGS, adopte acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de las cantidad irregularmente percibidas o aplicadas, con los correspondientes intereses de demora de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Es cuanto debo informar, salvo mejor criterio basado en derecho”.

Por todo lo expuesto y cuanto se adjunta en virtud de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la precitada Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación de

Córdoba en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo 11 de los estatutos de este organismo autónomo local Estatutos se PROPONE al Consejo Rector la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de reintegro de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios de las ayudas para la contratación de desempleados dentro del Programa EMPRENDE 2015, 2017 y 2018 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30, 37, 41 y 42 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, el artículo 18 y la Disposición Adicional segunda de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación de Córdoba y las Bases de las respectivas Convocatorias de conformidad con en el informe del Departamento Formación, Fomento y Desarrollo Empresarial incorporado al expediente:

- BENEFICIARIO Diego Gómez Carmona.

NIF: 30967765J.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2015.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Asesoreca Servicios de Consultoría Online. Contratación 12 meses a jornada completa.

PRESUPUESTO: 7.213,92 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 3.000,00 €.

IMPORTE ANTICIPO 75%: 2.250,00 €

REINTEGRO: Parcial correspondiente a la aplicación de la proporcionalidad del tiempo real del contrato 157 días frente a los 180 días previstos en la Base 4 de la Convocatoria.

IMPORTE: 941,70 € (a esta cantidad habrá que añadir, en su caso, los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese reintegro si es anterior a ésta de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria).

MOTIVOS: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b, c y f) LGS: b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, c).... justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la previsión recogida en la Base 18 de la Convocatoria así como art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO Centros de Formación Inserta S.L.

NIF: B14919799.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2015.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Inserta orienta. Contratación. 12 meses a media jornada.

PRESUPUESTO: 8.793,12 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 8.793,12 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 3.000,00 €.

ANTICIPO 75%: 2.250,00 €.

REINTEGRO: Total.

IMPORTE: 2.250,00 € (a esta cantidad habrá que añadir, en su caso, los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese reintegro si es

anterior a ésta de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria).

MOTIVOS: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) de la LGS: “c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la previsión recogida en la Base 18 de la Convocatoria así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO Arrabal y Sánchez Asesoramiento de Empresas S.L.

NIF: B14840003

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2015.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Contratación oficial administrativo para labores de apoyo al economista en funciones contables y de auditoría. Contratación 12 meses a media jornada.

PRESUPUESTO: 6.302,64 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.500,00 €.

ANTICIPO 75%: 1.125,00 €.

REINTEGRO: Total

IMPORTE: 1.125,00 (a esta cantidad habrá que añadir, en su caso, los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese reintegro si es anterior a ésta de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria).

MOTIVOS: “Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) de la LGS: c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la previsión recogida en la Base 18 de la Convocatoria así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO: Ciudad de Fuego 25 S.L.

NIF: B56029598.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2015.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Puesta en marcha restaurante Toro Negro. Contratación 12 meses a jornada completa

PRESUPUESTO: 16.986,24 €

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 4.500,00 €.

IMPORTE ANTICIPO 75%: 3.375,00 €.

REINTEGRO: Total

IMPORTE: 3.375,00 € (a esta cantidad habrá que añadir, en su caso, los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese reintegro si es anterior a ésta de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria).

MOTIVOS: “Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) de la LGS: c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en

su caso, en las normas reguladoras de la subvención f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la previsión recogida en la Base 18 de la Convocatoria así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO: Lourdes Montero López.

NIF: 80155883D

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2015.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Desarrollo, implementación y ejecución Plan estratégico de marketing agrofood.

PRESUPUESTO: 5.929m20 €

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 4.500,00 €.

IMPORTE ANTICIPO 75%: 3.375,00 €.

REINTEGRO: Total

IMPORTE: 3.375,00 € (a esta cantidad habrá que añadir, en su caso, los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese reintegro si es anterior a ésta de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria).

MOTIVOS: “Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) de la LGS: c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la previsión recogida en la Base 18 de la Convocatoria así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO: Instalaciones, Servicios y Comunicaciones de Córdoba S.L.

NIF: B56057110.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2017.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Apertura tienda en Córdoba – Oficina de Gestión Eléctrica. Contratación 6 meses a jornada completa.

PRESUPUESTO: 10.409,64 €

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.500,00 €.

IMPORTE ANTICIPO 100%: 1.500,00 €.

REINTEGRO: Total.

IMPORTE: 1.500,00 € (a esta cantidad habrá que añadir, en su caso, los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese reintegro si es anterior a ésta de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria).

MOTIVOS: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) de la LGS: “c) (...) justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la

previsión recogida en la Base 21 de la Convocatoria así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO: Escuela Infantil Cuquitos S.L.

NIF: B14816326.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2017.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Implantación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICS) y la Inteligencia Emocional en diferentes Talleres Artísticos. Contratación 12 meses a media jornada.

PRESUPUESTO: 11.281,20 €

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.500,00 €.

IMPORTE ANTICIPO 100%: 1.500,00 €.

REINTEGRO: Total.

IMPORTE: 1.500,00 € (a esta cantidad habrá que añadir, en su caso, los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese reintegro si es anterior a ésta de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria).

MOTIVOS: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) de la LGS: “c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la previsión recogida en la Base 21 de la Convocatoria así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO: Comunicación Digital Cordobesa S.L.

NIF: B56063175.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2018.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Descubre nuestra provincia. Contratación 12 meses a media jornada.

PRESUPUESTO: 12.145,44 €

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.500,00 €.

IMPORTE ANTICIPO 100%: 1.500,00 €.

REINTEGRO: Total.

IMPORTE: 1.500,00 € (a esta cantidad habrá que añadir, en su caso, los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese reintegro si es anterior a ésta de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria).

MOTIVOS: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) de la LGS: “c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la previsión recogida en la Base 21 de la Convocatoria así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

Segundo.- Notificar el acuerdo a los interesados concediéndoles un plazo de 15 días para presentar las alegaciones, documentos y justificantes que considere convenientes de forma previa a la resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 del Reglamento de la LGS. Transcurrido el mismo si no ha existido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar la correspondiente resolución del procedimiento de reintegro.

Tercero.- Contra el presente acuerdo no cabe la interposición de ningún tipo de recurso al tratarse de un acto de trámite y no encontrarse entre los supuestos previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

De acuerdo con cuanto antecede el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

6.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y NO ABONADAS A DETERMINADOS BENEFICIARIOS DE LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA EMPRENDE. (GEX 759/2021). Conocido igualmente el expediente epigrafiado en el que consta Propuesta de la Presidencia de fecha 2 de Septiembre en curso del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y NO ABONADAS A DETERMINADOS BENEFICIARIOS DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA EMPRENDE.

Considerando que los siguientes beneficiarios de la Convocatorias de ayudas para la contratación de desempleados/as dentro del Programa EMPRENDE correspondientes a los ejercicios 2015, 2016, 2018 y 2019 no han justificado en tiempo y/o forma las subvenciones concedidas de conformidad con lo dispuesto en las Bases reguladoras y en la legislación vigente:

- Antica Rehabilitación de Bienes Inmuebles S.L.
- Marina Montes Valentín.
- Rosa Navarro Caño.
- Asociación Recuerda de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Los Pedroches.
- Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros
- Sopinet Software S.L.
- Asociación De Discapacitados Físicos Psíquicos, Orgánicos y Sensoriales de Aguilar de la Frontera.

Visto el informe Departamento de Formación, Fomento y Desarrollo Empresarial en el que se recoge la procedencia por parte del órgano gestor de iniciar el expediente de pérdida de derechos de las cantidades no anticipadas, en su caso, y de las subvenciones concedidas y no abonadas los mencionados beneficiarios de conformidad con la previsión recogida en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME INICIO DE PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE DERECHOS.

ASUNTO: Inicio expediente de declaración de pérdida total del derecho al cobro de las subvenciones concedidas y no abonadas a determinados beneficiarios en el marco la Convocatoria para la contratación de desempleados dentro del programa EMPRENDE 2015, 2016, 2018 y 2019 mediante Decreto de la Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de 30 de diciembre de 2015 ratificado por Acuerdo del Consejo Rector

de 18 de febrero de 2016, Decreto de la Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de 17 de octubre de 2016 ratificado por acuerdo del Acuerdo Consejo Rector de 12 de diciembre de 2016, Decreto de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de 2 de octubre de 2018 ratificado por acuerdo del Acuerdo Consejo Rector de 12 de diciembre de 2018 y Decreto de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de 20 de noviembre de 2019 respectivamente.

OBJETO SUBVENCIÓN: Convocatoria de ayudas para la contratación de desempleados/as dentro del Programa Emprende correspondiente a los ejercicios EMPRENDE 2015, 2016, 2018 y 2019.

- BENEFICIARIO Antica Rehabilitación de Bienes Inmuebles S.L.

EXPEDIENTE GEX: 684/21

NIF: B14786321

DOMICILIO: Calle Armas 9, 14002 Córdoba.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2015.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Implantación de venta internacional online, publicidad y márketing digital para la comercialización de elementos de decoración. Contratación 12 meses a jornada completa.

PRESUPUESTO: 14.749,71€.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 3.000,00€.

ANTICIPO 75%: 2.250,00€

FECHA DE PAGO: 14/03/16.

CUANTÍA SUBVENCIÓN PENDIENTE: 750,00€

Primero.- Analizada la documentación remitida por el beneficiario, se verifica:

- En aplicación de la Base 15 "Pago y justificación" el beneficiario aportó la documentación acreditativa del inicio de proyecto subvencionado por lo que se procedió al abono del anticipo previsto quedando por tanto condicionado el pago del 25% restantes a la presentación de la cuenta justificativa una vez finalizado, en su caso, el contrato subvencionado.
- En aplicación de la Base 13 "Procedimiento de selección y contratación del personal" "El personal será seleccionado y contratado por los beneficiarios mediante la modalidad contractual laboral vigente y en los términos y condiciones previstos en la resolución de concesión de la subvención (proyecto, presupuesto, titulación, duración del contrato y jornada laboral)".
- La actividad desarrollada es objeto de una única prestación y va dirigida al cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención concedida consistente en la contratación de la persona seleccionada para el desarrollo del proyecto subvencionado en los términos expuestos.
- En cumplimiento de la mencionada Base 15 el beneficiario aportó la Cuenta Justificativa de la Subvención concedida con fecha de 5 de junio de 2017.
- Los gastos de la actividad justificados ascienden a 8.076,94€ lo que supone un 54,76% de la subvención concedida por importe de 3.000,00 € para su desarrollo quedando en este caso sin justificar gastos por un importe de 6.672,77€, superiores a los 750.00 € no anticipados.
- En aplicación de la Base 18 "Incumplimientos": "El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención prevista en esta convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso. Fuera de los casos expresados en el apartado anterior el cumplimiento parcial de las condiciones o de la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial, aplicando el principio de proporcionalidad para determinar el grado y/o características de incumplimiento en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total". En este caso, la duración de la contratación se cumple en el 75%, ya que de los 12 meses a tiempo completo comprometidos se cumplen 9 meses a tiempo completo.

Segundo.- Por todo lo expuesto teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la LGS ha prescrito el derecho de IPRODECO a reconocer o liquidar el reintegro por el transcurso de cuatro años desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario sin que se haya producido su interrupción así como la previsión recogida en el artículo 89 del mencionado Reglamento en virtud del cual "Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones" y que "El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones" procede el inicio expediente de declaración de pérdida total del derecho al cobro de la cantidad no anticipada por importe de 750.00 € correspondiente al 25% de la subvención concedida "Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c y f) LGS: c) (...) la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento

que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la Base 18 de la Convocatoria así como del art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO Marina Montes Valentín.

EXPEDIENTE GEX: 483/17.

NIF: 44355502W

DOMICILIO: Calle Manuel Fuentes Bocanegra 21, 14001 Córdoba.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2016.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Técnico mantenimiento página web. Contratación 6 meses a jornada completa.

PRESUPUESTO: 9.480,00 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.500,00 € sin anticipo.

Primero.- Analizado el expediente, se verifica:

- En cumplimiento de la Base 15 “Pago y justificación” el beneficiario no aportó la documentación acreditativa del inicio de proyecto subvencionado por lo que no se procedió al abono del anticipo previsto quedando por tanto condicionado el pago del 100% de la subvención concedida a la presentación de la cuenta justificativa una vez finalizado, en su caso, el contrato subvencionado.
- En aplicación de la mencionada Base 15. Incumplimiento en la remisión de la Cuenta Justificativa Simplificada la cual fue requerida al beneficiario para que en un plazo improrrogable de 15 días procediera a aportarla advirtiéndole que la falta de presentación en el plazo establecido llevará consigo la tramitación del expediente para declarar, en su caso, la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida. Dicha notificación fue recibida con fecha de acuse de recibo de 17/04/19. Transcurrido el plazo el beneficiario no ha atendido el requerimiento y no ha presentado la Cuenta Justificativa de la subvención concedida ante el órgano administrativo concedente.
- En aplicación de la Base 18 “Incumplimientos”: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención prevista en esta convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso”.

Segundo.- Por todo lo expuesto teniendo en cuenta la previsión recogida en el artículo 89 del Reglamento de la LGS en virtud del cual “Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones” y que “El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones” procede el inicio expediente de declaración de pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida por importe de 1.500,00€ “Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1. c y f) LGS: c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la Base 18 de la Convocatoria así como del art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO Rosa Navarro Caño.

EXPEDIENTE GEX: 485/17

NIF: 53591930K

DOMICILIO: Calle Azonaicas 14 1ª, 14002 Córdoba..

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2016.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Nuevo auxiliar administrativo. Contratación 6 meses a jornada completa.

PRESUPUESTO: 7.725,48 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.500,00 € sin anticipo.

Primero.- Analizado el expediente, se verifica:

- En cumplimiento de la Base 15 “Pago y justificación” el beneficiario no aportó la documentación acreditativa del inicio de proyecto subvencionado por lo que no se procedió al abono del anticipo previsto quedando por tanto condicionado el pago del 100% de la subvención concedida a la presentación de la cuenta justificativa una vez finalizado, en su caso, el contrato subvencionado.
- En aplicación de la mencionada Base 15. Incumplimiento en la remisión de la Cuenta Justificativa Simplificada la cual fue requerida al beneficiario para que en un plazo improrrogable de 15 días procediera a aportarla advirtiéndole que la falta de presentación en el plazo establecido llevará consigo la tramitación del expediente para declarar, en su caso, la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida. Dicha notificación fue recibida con fecha de acuse de recibo de 23/03/18. Transcurrido el plazo el beneficiario no ha atendido el

requerimiento y no ha presentado la Cuenta Justificativa de la subvención concedida ante el órgano administrativo concedente.

- En aplicación de la Base 18 "Incumplimientos": El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención prevista en esta convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso".

Segundo.- Por todo lo expuesto teniendo en cuenta la previsión recogida en el artículo 89 del Reglamento de la LGS en virtud del cual "Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones" y que "El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones" procede el inicio expediente de declaración de pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida por importe de 1.500,00€ "Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1. c y f) LGS: c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención" y en aplicación de la Base 18 de la Convocatoria así como del art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO AFA Asociación Recuerda de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Los Pedroches.

EXPEDIENTE GEX: 1545/2018.

NIF: G14651384.

DOMICILIO: Calle Llanos 26, 14440 Pozoblanco (Córdoba).

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2018.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Talleres de psicoestimulación cognitiva para personas con alzheimer y otras demencias. Contratación 12 meses a media jornada.

PRESUPUESTO: 6.494,28 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 3.000,00 € sin anticipo.

Primero.- Analizado el expediente, se verifica:

- En cumplimiento de la Base 16 "Abono de la subvención" el beneficiario no aportó la documentación acreditativa del inicio de proyecto subvencionado por lo que no se procedió al abono del anticipo previsto quedando por tanto condicionado el pago del 100% de la subvención concedida a la presentación de la cuenta justificativa una vez finalizado, en su caso, el contrato subvencionado.
- En aplicación de la Base 17 "Procedimiento de Justificación" Incumplimiento en la remisión de la Cuenta Justificativa Simplificada la cual fue requerida al beneficiario para que en un plazo improrrogable de 15 días procediera a aportarla advirtiéndole que la falta de presentación en el plazo establecido llevará consigo la tramitación del expediente para declarar, en su caso, la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida. Dicha notificación fue recibida con fecha de acuse de recibo de 06/11/20. Transcurrido el plazo el beneficiario no ha atendido el requerimiento y no ha presentado la Cuenta Justificativa de la subvención concedida ante el órgano administrativo concedente.
- En aplicación de la Base 21 "Causas de Reintegro: Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos: c) Incumplimiento de la obligación de justificación".

Segundo.- Por todo lo expuesto teniendo en cuenta la previsión recogida en el artículo 89 del Reglamento de la LGS en virtud del cual "Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones" y que "El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones" procede el inicio expediente de declaración de pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida "Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1. c y f) LGS: c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención" y en aplicación de la Base 21 de la Convocatoria así como del art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

EXPEDIENTE GEX: 1532/2018.

NIF: P1405900J.

DOMICILIO: Plaza del Fuero 1, 14150 San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2018.
PROYECTO SUBVENCIONADO: Servicio de dinamización del desarrollo económico local en el municipio de San Sebastián de los Ballesteros. Contratación 9 meses a jornada completa.
PRESUPUESTO: 14.348,73 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 5.051,25 € sin anticipo.

Primero.- Analizado el expediente, se verifica:

- En cumplimiento de la Base 16 "Abono de la subvención" el beneficiario no aportó la documentación acreditativa del inicio de proyecto subvencionado por lo que no se procedió al abono del anticipo previsto quedando por tanto condicionado el pago del 100% de la subvención concedida a la presentación de la cuenta justificativa una vez finalizado, en su caso, el contrato subvencionado.
- En aplicación de la Base 17 "Procedimiento de Justificación" Incumplimiento en la remisión de la Cuenta Justificativa Simplificada la cual fue requerida al beneficiario para que en un plazo improrrogable de 15 días procediera a aportarla advirtiéndole que la falta de presentación en el plazo establecido llevará consigo la tramitación del expediente para declarar, en su caso, la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida. Dicha notificación fue recibida con fecha 04/11/20. Transcurrido el plazo el beneficiario no ha atendido el requerimiento y no ha presentado la Cuenta Justificativa de la subvención concedida ante el órgano administrativo concedente.
- En aplicación de la Base 21 "Causas de Reintegro: Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos: c) Incumplimiento de la obligación de justificación".

Segundo.- Por todo lo expuesto teniendo en cuenta la previsión recogida en el artículo 89 del Reglamento de la LGS en virtud del cual "Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones" y que "El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones" procede el inicio expediente de declaración de pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida por importe de 5.051,25€ "Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1. c y f) LGS: c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención" y en aplicación de la Base 21 de la Convocatoria así como del art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO Sopinet Software S.L.

EXPEDIENTE GEX: 1480/2018

NIF: B56008600.

DOMICILIO: Calle Alonso el Sabio 25, 14001 Córdoba.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2018.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Rebranding Sopinet Software S.L. Contratación 6 meses a jornada completa.

PRESUPUESTO: 9.977,52 €

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.500,00 € sin anticipo.

Primero.- Analizado el expediente, se verifica:

- En cumplimiento de la Base 16 "Abono de la subvención" el beneficiario no aportó la documentación acreditativa del inicio de proyecto subvencionado por lo que no se procedió al abono del anticipo previsto quedando por tanto condicionado el pago del 100% de la subvención concedida a la presentación de la cuenta justificativa una vez finalizado, en su caso, el contrato subvencionado.
- En aplicación de la Base 17 "Procedimiento de Justificación" Incumplimiento en la remisión de la Cuenta Justificativa Simplificada. A tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y una vez intentada, por dos veces, la notificación en el domicilio que consta en su solicitud sin que haya resultado posible practicarla, para dar cumplimiento a la previsión el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se requirió al beneficiario para que en el plazo de improrrogable de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación el pasado 21 de mayo de 2021 del anuncio en el Boletín Oficial del Estado procediera a aportarla advirtiéndole que la falta de presentación en el plazo establecido llevará consigo la tramitación del expediente para declarar, en su caso, la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida. Transcurrido el plazo el beneficiario no ha atendido el requerimiento y no ha presentado la Cuenta Justificativa de la subvención concedida ante el órgano administrativo concedente.
- En aplicación de la Base 21 "Causas de Reintegro: Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha

en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos: c) Incumplimiento de la obligación de justificación”.

Segundo.- Por todo lo expuesto teniendo en cuenta la previsión recogida en el artículo 89 del Reglamento de la LGS en virtud del cual “Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones” y que “El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones” procede el inicio expediente de declaración de pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida por importe de 1.500,00€ “Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1. c y f) LGS: c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la Base 21 de la Convocatoria así como del art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

BENEFICIARIO Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

EXPEDIENTE GEX: 1360/2019.

NIF: P1405900J.

DOMICILIO: Plaza del Fuero 1, 14150 San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2019.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Oficina del Emprendedor. 12 meses a media jornada

PRESUPUESTO: 9.650,20 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 5.051,25 €.

Primero.- Analizado el expediente, se verifica:

- En cumplimiento de la Base 16 “Abono de la subvención” el Ayuntamiento no aportó la documentación acreditativa del inicio de proyecto subvencionado por lo que no se procedió al abono del anticipo previsto quedando por tanto condicionado el pago del 100% de la subvención concedida a la presentación de la cuenta justificativa una vez finalizado, en su caso, el contrato subvencionado.
- En aplicación de la Base 17 “Procedimiento de Justificación” Incumplimiento en la remisión de la Cuenta Justificativa Simplificada la cual fue requerida al beneficiario para que en un plazo improrrogable de 15 días hábiles procediera a aportarla advirtiéndole que la falta de presentación en el plazo establecido llevará consigo la tramitación del expediente para declarar, en su caso, la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida. Dicha notificación fue recibida con fecha de acuse de recibo de 23/02/21 sin haberse presentado la justificación ante el órgano administrativo concedente.
- Finalizado el pasado 17 de marzo el plazo concedido, el Ayuntamiento con fecha 31 de marzo de 2021 ha presentado en el Registro de IPRODECO la justificación incompleta:
 - Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia
 - Declaración responsable de haber cumplido las medidas de difusión y la documentación gráfica.
- No presenta la siguiente documentación de la persona contratada en cumplimiento de las Bases 16 y 17:
 - Copia del título universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, de bachiller o certificado con aprovechamiento de Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo.
 - Informe de situación administrativa emitido por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) con fecha inmediatamente anterior al contrato u otras documentación exigida por IPRODECO que acredite la situación.
 - Copia del contrato de trabajo debidamente registrado.
 - Copia del alta en la Seguridad Social.
 - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- En aplicación de la Base 21 “ Causas de Reintegro: Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos: c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de acuerdo con las normas que resulten de aplicación”.

Segundo.- La interpretación sistemática de la LGS y del Reglamento permite sostener que pasado el plazo para justificar la subvención ésta no se produce, se entiende incumplida la obligación de justificación y procede, pues, el reintegro de la subvención o la pérdida del derecho al cobro, en su caso.

Hay que tener en cuenta que el artículo 17.3 LGS establece que las bases reguladoras de la subvención determinarán el plazo y la forma de justificación por parte del beneficiario. Por lo tanto si transcurre ese plazo y no se justifica, con independencia de que lo pueda hacer posteriormente, procede el reintegro o la pérdida de derecho al

cobro. En este sentido el Tribunal Supremo ha mantenido recientemente la importancia no sólo de cumplir con la realización de la actividad objeto de la subvención, sino también con los aspectos formales relativos a la acreditación y justificación de la misma, afirmando que "han de cumplirse las condiciones de fondo, pero también han de cumplirse las condiciones formales que se establezcan relativas al tiempo y forma de la acreditación y ese cumplimiento incumbe realizarlo a la actora que, en el caso de autos, aún cuando se acepte su cumplimiento respecto al fondo, no lo hizo respecto a los requisitos formales".

Debe recordarse que el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS ofrece una solución ante los posibles retrasos de los beneficiarios al señalar la necesidad de un último requerimiento para justificar la subvención con la concesión de un plazo de quince días, pasado el cual sin justificación alguna, procederá el reintegro en los siguientes términos: La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones".

No obstante cuando la demora o la ausencia de la justificación de la subvención acaece por causas de fuerza mayor es aconsejable una interpretación no literal de la norma, con la finalidad de adaptar tales supuestos a los postulados más elementales de justicia. De hecho, algunas sentencias distinguen claramente la falta de justificación de la justificación tardía de la subvención, entendiendo que la devolución o reintegro de la subvención no procede cuando se produce un mero retraso parcial en la referida justificación por causa no imputable al Ayuntamiento receptor de la subvención (STS Sala de lo Contencioso Administrativo de 14 de enero de 2003, Recurso de Casación número 6885/1998) circunstancia ésta que no queda acreditada en la documentación presentada por el beneficiario.

La Jurisprudencia del Tribunal Supremo ha dejado claro sobre la base del carácter modal de la subvención que "el incumplimiento determina la procedencia de la devolución de lo percibido", dado que "el otorgamiento de la subvención se produce bajo condición resolutoria de que el beneficiario cumpla unas exigencias". O dicho de otro modo, "la subvención, según la jurisprudencia, tiene la condición de donación modal, supeditada al cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos que se especifican en cada tipo de subvención. Es decir, la declaración de derechos no se produce cuando la subvención se concede sino cuando se ha concedido y se han cumplido los requisitos y observados las condiciones impuestas por la Administración" (STS de 4 de febrero de 2005 y STS de 26 de junio de 2007).

Tercero.- Por todo lo expuesto teniendo en cuenta la previsión recogida en el artículo 89 del Reglamento de la LGS en virtud del cual "Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones" y que "El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones" procede el inicio expediente de declaración de pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida por importe de 5.051,25€" Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c y f) LGS: c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención" y en aplicación de las Bases 3, 17 y 21 de la Convocatoria así como del art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO Asociación De Discapacitados Físicos Psíquicos, Orgánicos y Sensoriales de Aguilar de la Frontera ADFISYA:

EXPEDIENTE GEX: 1057/2019.

NIF: G14667166.

DOMICILIO: Calle Gómez Ocaña 19, 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba).

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2019

PROYECTO SUBVENCIONADO: Orientación y Asesoramiento a Personas con Discapacidad Física, Psíquica, Sensorial y Orgánica de Aguilar De La Frontera. Contratación 9 meses a jornada completa.

PRESUPUESTO: 17.669,25 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 6.000,00 € sin anticipo.

Primero.- Analizada la documentación remitida por el beneficiario, se verifica:

- En cumplimiento de la Base 3 y 4 "Objeto y Gastos Elegibles" "La actividad objeto de la ayuda es la contratación laboral que se haya realizado entre el 1 de enero de 2019 el 13 de septiembre de 2019 (ambos inclusive) por un periodo como mínimo de 6 meses a tiempo completo o doce meses a media jornada (...)" y de la Base 14 "Procedimiento de selección y contratación del personal" "No serán subvencionables aquellos contratos formalizados con fecha anterior al 1 de enero de 2019 ni posterior al 13 de septiembre de 2019 y el incumplimiento de este plazo determinará la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al beneficiario (...)".
- En aplicación de la Base 16 "Abono de la subvención" la Asociación comunicó el inicio de la actividad mediante la presentación, entre otros, del contrato fijo discontinuo de la persona seleccionada para el desarrollo del proyecto subvencionado que no se encuentra dentro del periodo elegible porque se formalizó con fecha 1 de octubre de 2018 aunque el llamamiento para incorporarse a la actividad se produjo el 1 de

octubre de 2019 en consideración a su naturaleza indefinida pero de carácter intermitente en el tiempo del mencionado contrato con una duración estimada de la actividad de 8,5 meses al año que incumple el período elegible de contratación previsto en las mencionadas Bases 3, 4 y 14. Teniendo en cuenta que el interesado no ha atendido el requerimiento de subsanación (acuse de recibo de fecha 11/11/20) no se procedió al abono del anticipo previsto quedando por tanto condicionado el pago del 100% de la subvención concedida, en su caso, a la presentación de la cuenta justificativa.

- En aplicación de la Base 21 “ Causas de Reintegro: Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos: b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda”.

Segundo.- Por todo lo expuesto teniendo en cuenta la previsión recogida en el artículo 89 del Reglamento de la LGS en virtud del cual “Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones” y que “El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones” procede el inicio expediente de declaración de pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida por importe de 6.000,00€ “Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b y f) LGS: b) Incumplimiento total (...) del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de las Bases 3 y 21 de la Convocatoria así como del art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

Por todo lo expuesto y cuanto se adjunta en virtud de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la precitada Ley General de Subvenciones, el artículo 89 del Reglamento que la desarrolla y en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación de Córdoba en uso de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo 11 de los estatutos de este organismo autónomo local Estatutos se **PROPONE** al Consejo Rector la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el inicio del procedimiento para declarar, en su caso, la pérdida total del derecho al cobro de las cantidades no anticipadas, en su caso, o de las subvenciones concedidas y no abonadas a los siguientes beneficiarios de las ayudas para la contratación de desempleados dentro del Programa EMPRENDE 2015, 2016, 2018 y 2019 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 37 y 42 del precitado cuerpo legal, el artículo 18 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación de Córdoba y las Bases de las respectivas Convocatorias en los términos descritos en el informe del Departamento de Gestión Económica y Administrativa incorporado al expediente:

- BENEFICIARIO Antica Rehabilitación de Bienes Inmuebles S.L.

NIF: B14786321

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2015.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Implantación de venta internacional online, publicidad y márketing digital para la comercialización de elementos de decoración. Contratación 12 meses a jornada completa.

PRESUPUESTO: 14.749,71 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 3.000,00 €.

CUANTÍA SUBVENCIÓN PENDIENTE: 750,00€

PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA CANTIDAD NO ANTICIPADA por importe de 750.00 € correspondiente al 25% de la subvención concedida

MOTIVOS: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c y f) LGS: “c) (...) la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre

que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención” y en aplicación de la Base 18 de la Convocatoria así como del art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO Marina Montes Valentín.

NIF: 44355502W

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2016.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Técnico mantenimiento página web. Contratación 6 meses a jornada completa.

PRESUPUESTO: 9.480,00 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.500,00 € sin anticipo.

PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA por importe de 1.500,00 €

MOTIVOS: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1. c y f) LGS: “**c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención**” y en aplicación de la Base 18 de la Convocatoria así como del art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO Rosa Navarro Caño.

NIF: 53591930K

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2016.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Nuevo auxiliar administrativo. Contratación 6 meses a jornada completa.

PRESUPUESTO: 7.225,48 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.500,00 € sin anticipo.

PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA por importe de 1.500,00 €

MOTIVOS: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1. c y f) LGS: **c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención**” y en aplicación de la Base 18 de la Convocatoria así como del art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO AFA Asociación Recuerda de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Los Pedroches.

NIF: G14651384.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2018.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Talleres de psicoestimulación cognitiva para personas con alzheimer y otras demencias. Contratación 12 meses a media jornada.

PRESUPUESTO: 6.494,28 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 3.000,00 € sin anticipo.

PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA por importe de 3.000,00 €

MOTIVOS: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1. c y f) LGS: *“c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”* y en aplicación de la Base 21 de la Convocatoria así como del art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

NIF: P1405900J.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2018.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Servicio de dinamización del desarrollo económico local en el municipio de San Sebastián de los Ballesteros. Contratación 9 meses a jornada completa.

PRESUPUESTO: 14.348,73 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 5.051,25 € sin anticipo.

PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA por importe de 5.051,25 €.

MOTIVOS: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1. c y f) LGS: *“c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”* y en aplicación de la Base 21 de la Convocatoria así como del art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO Sopinet Software S.L.

NIF: B56008600.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2018.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Rebranding Sopinet Software S.L. Contratación 6 meses a jornada completa.

PRESUPUESTO: 9.977,52 €

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.500,00 € sin anticipo.

PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA por importe de 1.500,00 €

MOTIVOS: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1. c y f) LGS: *“c) Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”* y en aplicación de la Base 21 de la Convocatoria así como del art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

BENEFICIARIO Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

NIF: P1405900J.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2019.
PROYECTO SUBVENCIONADO: Personal especializado para repunte económico.
Contratación Indefinido a media jornada.
PRESUPUESTO: 9.650,20 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 5.051,25 €.
PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA por importe de 5.051,25 €

MOTIVOS: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c y f) LGS: “**c)** *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f)* *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”* y en aplicación de las Bases 3, 17 y 21 de la Convocatoria así como del art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

- BENEFICIARIO Asociación De Discapacitados Físicos Psíquicos, Orgánicos y Sensoriales de Aguilar de la Frontera ADFISYA:

NIF: G14667166.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: Programa Emprende 2019
PROYECTO SUBVENCIONADO: Orientación y Asesoramiento a Personas con Discapacidad Física, Psíquica, Sensorial y Orgánica de Aguilar De La Frontera.
Contratación 9 meses a jornada completa.
PRESUPUESTO: 17.669,25 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 6.000,00 € sin anticipo.
PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA por importe de 6.000,00 €

MOTIVOS: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b y f) LGS: “**b)** *Incumplimiento total (...) del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, f)* *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”* y en aplicación de las Bases 3 y 21 de la Convocatoria así como del art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

Segundo.- Notificar el acuerdo a los interesados concediéndoles un plazo de 15 días para presentar las alegaciones, documentos y justificantes que consideren convenientes de forma previa a la resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 del Reglamento de la LGS. Transcurrido el mismo si no ha existido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar la correspondiente resolución del procedimiento de reintegro.

Tercero.- Contra el presente acuerdo no cabe la interposición de ningún tipo de recurso al tratarse de un acto de trámite y no encontrarse entre los supuestos previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

De acuerdo con lo anterior el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior

Propuesta y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

7.- APROBACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LAS DIPUTACIONES DE ALMERÍA, GRANADA, JAÉN Y MÁLAGA. (GEX 794/2021).- Vista la Propuesta de la Presidencia de fecha 16 de septiembre en curso del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACION DEL PROTOTOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LAS DIPUTACIONES DE ALMERÍA, GRANADA, JAÉN Y MÁLAGA PARA EL DESARROLLO DEL CAMINO MOZÁRABE DE SANTIAGO EN TERRITORIO ANDALUZ.

El Instituto Provincial de Desarrollo Económico es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia en materia de promoción y desarrollo socioeconómico y la contribución al desarrollo local de los municipios de la provincia. Entre los fines descritos en el artículo 4 de sus Estatutos se encuentra el estímulo, la coordinación y apoyo técnico a las actuaciones municipales y comarcales en materia de promoción, fomento y desarrollo socioeconómico que se desarrollen en la provincia de Córdoba y la potenciación de sus sectores productivos.

Considerando que el Camino Mozárabe de Santiago recorre la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluido su paso por la provincia de Córdoba y la importancia del turismo en el desarrollo económico y social de nuestros territorios y en la lucha contra el despoblamiento, para actuar con un objetivo común se propone la suscripción de un Protocolo que permita establecer los cauces de colaboración para la cooperación y el desarrollo conjunto de actividades de apoyo y promoción del sector vinculadas al Camino, rentabilizar los recursos existentes y generar sinergias entre los Administraciones provinciales participantes.

Por todo lo expuesto y cuanto se adjunta en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico se propone al Consejo Rector la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Protocolo General de Actuación entre el Instituto Provincial de Desarrollo Económico y las Diputaciones de Almería, Granada Jaén y Málaga para el desarrollo del Camino Mozárabe de Santiago en territorio Andaluz.

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del Protocolo General de Actuación y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.”

Finalmente el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita en acta con anterioridad, haciéndose constar que el texto del Protocolo objeto de aprobación figura en el expediente instruido al efecto.

8.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO HOSTELERO 2021. (GEX 796/2021).- Asimismo se conoce del expediente epigrafiado en el que consta, entre otros documentos, Propuesta de la Presidencia de fecha 20 de septiembre en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO HOSTELERO 2021

El Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IPRODECO) en cumplimiento de sus objetivos recogidos en el artículo 4 de sus Estatutos está desarrollando numerosas actuaciones de apoyo a nuestros sectores productivos entre los que encuentra el colectivo el colectivo de los

trabajadores y trabajadoras autónomos/as del sector de la hostelería cordobesa especialmente afectados por la crisis económica y sanitaria del Covid-19 que necesita del apoyo de las Administraciones públicas para continuar con su actividad y de este modo favorecer el desarrollo económico, el mantenimiento de la población y luchar contra el despoblamiento de los municipios de la provincia.

Por todo lo expuesto y cuanto se adjunta en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico se **PROPONE** al Consejo Rector la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones al apoyo del empleo autónomo hostelero 2021 con una aportación económica del Instituto de 600.000,00 €, con cargo a la aplicación 2418.471.0000 “Programa Emprendimiento Autónomo”, del Presupuesto de IPRODECO para el ejercicio 2021 de conformidad con las siguientes Bases:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO HOSTELERO 2021.

PREÁMBULO.

Según la Encuesta que el Centro de Análisis y Prospectiva del Turismo en Córdoba realizada a finales del 2020 sobre las perspectivas de recuperación en el escenario covid-19 un 69% de los establecimientos estimaban que la recuperación no llegaría antes de 1 año, que las pérdidas con respecto al año 2019 han sido cuantiosas, en torno a un 50% de la facturación pre-pandemia.

En torno a un 70% los establecimientos han tenido que reducir la plantilla en al menos la mitad de sus efectivos.

A nivel nacional en relación con el empleo vinculado al sector turismo se observa que sólo se ha recuperado el 55% del empleo suspendido, el 68% en la hostelería, 51% en los servicios de alojamiento, 26,8% en las agencias de viajes... Los concursos de acreedores siguen creciendo con fuerza en el sector de la Hostelería triplicándolos hasta agosto con una suma de 657 quiebras a nivel nacional, prácticamente el triple de los registrados en el mismo periodo del 2020, con especial afectación en bares, restaurantes y cafeterías (582) y una menor en hoteles (75).

Nos encontramos ante una recuperación incierta de la actividad económica, si bien es cierto que se ha visto beneficiada por la temporada alta y el incremento del turismo nacional, la hostelería se encuentra amenazada por la llegada de la temporada baja, lo que puede provocar que muchos de los trabajadores recuperados vuelvan al ERTE .

No podemos olvidar el papel fundamental que juegan los trabajadores autónomos del sector de la Hostelería en Córdoba ya que representan el 55% de los establecimientos, localizando el 36% de los mismos en nuestra provincia.

La realidad social, económica, cultural y demográfica de los municipios de la provincia de Córdoba es determinante a la hora de adoptar decisiones de toda índole, el despoblamiento, la atomización de nuestro tejido empresarial (pymes y autónomos), la dependencia de sectores tradicionales con alto contenido estacional como la industria agroalimentaria y las actividades vinculadas al turismo, que hasta ahora habían mantenido el pulso de la recuperación iniciada a finales de 2013.

En base a la apuesta por un modelo de provincia y desarrollo empresarial articulado a partir de las líneas estratégicas desarrolladas desde el dialogo social, y reflejadas en JUNTOS X CÓRDOBA, y en concreto Estrategia de lucha contra el despoblamiento. Desarrollo rural frente a territorio vaciado. Las empresas y los emprendedores como ejes fundamentales para la fijación de la población al territorio donde se recogen entre otras medidas que desarrollar *“Impulsar la dinamización territorial mediante un desarrollo sostenible de los sectores turismo y servicios, íntimamente ligados (vertiente gastronómica y etnológica, monumental, paisajística..)”* por ello el Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante (IPRODECO) intenta dar respuesta a parte de la situación que atraviesan los trabajadores autónomos de nuestra provincia relacionados con el sector hostelero mediante la presente convocatoria de SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO HOSTELERO 2021 como mecanismo que venga a evitar la pérdida de empleo, las bajas en el régimen especial de trabajadores autónomos y el sustento del tejido productivo en nuestra provincia, para afrontar la actual crisis con la mayor fortaleza posible que nos permita retomar la actividad desde una base sólida en el momento que la crisis sanitaria así lo permita.

La concesión de estas subvenciones para el ejercicio 2021 estará sometida a las siguientes BASES:

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante el Reglamento).
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba vigente.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPA).
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.
- Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2020-2022.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones promovidas por IPRODECO para el mantenimiento del empleo autónomo en el sector de la hostelería (según la relación de actividades recogidas en la Base 26) en aquellos municipios de población inferior a 50.000 habitantes.

La reducción de visitantes, las cancelaciones de reservas, etc... han provocado una fuerte caída de las ventas o ingresos en el sector en el cual las personas trabajadoras autónomas han tenido que seguir afrontando gastos derivados de su actividad. La presente convocatoria consiste en el apoyo financiero dirigido a cubrir diversos gastos de funcionamiento no inventariables, con una ayuda fija de 1.500,00€.

3.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 600.000,00€, que se imputará a la aplicación 2418.471.0000 "Programa Emprendimiento Autónomo", del Presupuesto General de IPRODECO para el ejercicio 2021.

No podrán concederse subvenciones que superen el importe máximo de la convocatoria.

4.- BENEFICIARIOS/AS.

Podrán solicitar la subvención objeto de las presentes y obtener la condición de beneficiarios las personas trabajadoras autónomas (*) que reúnan los siguientes REQUISITOS:

a) Estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa antes de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniéndola vigente hasta el día que presenta su solicitud.

b) Estar ubicadas y ejercer su actividad económica, en cualquiera de los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 50.000 habitantes. Aquellas actividades económicas que tengan un ámbito superior al provincial se entenderán que no cumplen el requisito anteriormente mencionado. La acreditación de los mencionados requisitos se deberá reflejar en el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas, mediante la dirección del local o establecimiento donde desarrollen la actividad económica, afecto a la misma.

A los efectos de las presentes bases se entenderá por (*) personas trabajadoras autónomas las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo.

Las personas autónomas que soliciten la subvención solo podrán hacerlo una sólo vez, para esta Convocatoria con independencia que desarrollen varias actividades identificadas con los distintos epígrafes del IAE (Base 26).

Los demás requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria y el régimen de prohibiciones son los establecidos en las presentes Bases, la LGS y el Reglamento que la desarrolla.

Quedan excluidas las personas trabajadoras autónomas en las que concurren alguna de las siguientes circunstancias en el momento de la solicitud, durante la tramitación del procedimiento subvencional y durante el periodo de permanencia en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecido en la base 17.a:

- a) Con carácter general, las personas trabajadoras autónomas en quienes concurre alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones y las que tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación de Córdoba, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

- b) Las personas físicas socios industriales de sociedades regulares colectivas y sociedades comanditarias
- c) Las personas físicas que formen parte de comunidades de bienes y socios/as de sociedades civiles sin personalidad formando parte de las mismas como personas socias o comuneras.
- d) Las personas físicas socios/as de sociedades mercantiles, sociedades laborales y cooperativas y aquellas personas que ejerzan funciones de dirección de las mismas. Por tanto quedarán excluidos todos aquellos trabajadores por cuenta propia o autónomos que estén dados de alta en el Régimen Especial con motivo o circunstancia del cargo que ocupen en la dirección de la empresa o el número de acciones o participaciones que posean de la sociedad.
- e) Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a los que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2017, de 11 de Julio del Estatuto del Trabajador Autónomo.
- f) Las personas físicas que estén dados de alta en la Seguridad Social como autónomos colaboradores.
- g) Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad.

5.- CONCEPTOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de subvención los siguientes gastos derivados de la propia actividad que se correspondan al período comprendido desde el 15 de enero al 31 diciembre de 2021, ambos inclusive. A estos efectos se entenderá como gasto realizado únicamente el gasto que ha sido efectivamente pagado en dicho período.

- Cuotas de la seguridad social referentes al RETA o mutualidad alternativa.
- Asesoría fiscal, laboral y contable.
- Seguros de daños y Responsabilidad Civil.
- IBI y Tasas Municipales, afectos a la actividad económica.
- Gastos de Personal, incluyendo tanto gastos salariales como de la Seguridad Social.
- Alquiler del inmueble donde ejerce desarrolla la actividad, en la que figure la persona autónoma como arrendatario.
- Suministros de electricidad, agua, gas, telefonía y/o conexión a Internet en el que figure como titular el solicitante de la ayuda, y el domicilio se corresponda con la dirección del centro de trabajo.
- Servicios de Seguridad.
- Servicios de Limpieza.

Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos subvencionables recogidos anteriormente deber estar a nombre de la persona trabajadora autónoma beneficiaria, con la dirección declarada como domicilio de la actividad y estar afectos a la actividad económica desarrollada.

6.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía de la subvención por persona beneficiaria será de mil quinientos EUROS (1.500,00€).

7.- COMPATIBILIDAD Y SUBVENCIONES CONCURRENTES.

Las subvenciones establecidas en esta convocatoria quedan sometidas al régimen de *minimis* en los términos establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* no siendo necesaria su notificación a la Comisión Europea al no exceder de las cuantías previstas en dicha normativa.

Sin perjuicio de lo anterior conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o Internacionales, a excepción de la subvención si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando se justifique la subvención de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 19 la persona beneficiaria acreditará que el importe de las subvenciones recibidas, en su caso, no supera el coste de la actividad subvencionada y en el supuesto de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste de la misma y aquéllas fueran compatibles entre sí, la persona beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea IPRODECO el que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

Será incompatible si ha sido beneficiario/a en la Convocatoria de subvenciones de IPRODECO de Apoyo del Empleo Autónomo en la provincia de Córdoba ante la crisis del Covid-19 del ejercicio 2020.

8.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, se iniciará a solicitud de la persona interesada y se tramitará y resolverá en régimen de conurrencia no competitiva por orden correlativo de entrada en el registro de la solicitud, hasta agotar el crédito disponible sin que sea necesario establecer comparación de las solicitudes. De acuerdo con la finalidad y objeto de la subvención, no resulta posible realizar la comparación y prelación de solicitudes presentadas en un único procedimiento, sino que la concesión de ayudas se realizará por la comprobación de la concurrencia en la persona solicitante de la situación descrita en la Base 4ª, siempre que se den los requisitos establecidos para ello a tenor de la previsión recogida en el artículo 55.1 párrafo 2º del Reglamento de la LGS. Los empates se resolverán por sorteo, en su caso.

En el caso de aquellas solicitudes que deban ser objeto de subsanación por no acompañar la documentación requerida para determinar el orden de prelación que se siga en la Resolución se tomará en consideración la fecha en que la solicitud reúna los requisitos y documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia de la misma que en su caso se hubiera apreciado.

Se justifica la excepcionalidad dado que el objeto y finalidad de las subvenciones recogidas en la presente Convocatoria no hacen posible la comparación objetiva de las solicitudes y porque se trata del procedimiento más adecuado para que las solicitudes de subvención puedan ser resueltas y abonadas con la diligencia necesaria en la actual situación de crisis.

9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La participación en la presente convocatoria implicará el conocimiento y la aceptación de las presentes bases reguladoras; que todos los datos incorporados en la solicitud y demás documentación se ajustan a la realidad.

Las solicitudes se presentarán por alguno de los siguientes procedimientos acompañadas de la documentación requerida en la Base 10:

a) Presencialmente con firma manuscrita o digital, en el Registro General de IPRODECO sito en Avenida del Mediterráneo s/n, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas conforme al Anexo I. Si, conforme a dicho precepto, se presentan por correo, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos o Registros distintos al Registro General de IPRODECO mediante la remisión de su solicitud a la dirección de correo electrónico autonomoshosteleria2021@iprodeco.es, en el mismo día de la imposición antes de las 23.59. Sin la consecuencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud, si es recibida con posterioridad a la finalización del plazo establecido.

b) De forma telemática a través del Registro Electrónico de IPRODECO. El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página web de IPRODECO www.iprodeco.es/sede y se realizará mediante el formulario electrónico habilitado al efecto, que será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática. Para proceder a la presentación de la solicitud la persona interesada deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios que contendrán la información que se detalla en el modelo de solicitud presencial Anexo I.

En este caso las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el interesado, proporcionando el Registro Electrónico, documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación, incluyéndose la documentación complementaria en formato electrónico.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante IPRODECO a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la LPA.

10.- INFORMACIONES Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Sin perjuicio de cualquier otra documentación que podrá ser requerida durante la evaluación de la propuesta al objeto de aclarar la información remitida las solicitudes deberán acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE de la persona solicitante, no siendo necesaria la aportación de dicho documento por parte de la persona beneficiaria si autoriza expresamente en la solicitud la verificación de estos datos por

- IPRODECO en la Plataforma de Intermediación u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto de acuerdo con la legislación vigente. Sólo en caso de rechazo deberá aportar copia de los correspondientes documentos.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación de Córdoba y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como de no tener deudas con la Diputación de Córdoba o IPRODECO por reintegros de subvenciones en período ejecutivo necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento, no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de la persona beneficiaria si no se rechaza expresamente en la solicitud la verificación de estos datos por IPRODECO en la Plataforma de Intermediación u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto de acuerdo con la legislación vigente. Sólo en caso de rechazo deberá aportar los correspondientes certificados.
 - Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o certificación de alta en el colegio profesional con mutualidad alternativa correspondiente (copia emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social como máximo, dentro del mes anterior a la presentación de la solicitud).
 - Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económica del solicitante expedido por la Agencia Tributaria actualizado al momento de presentar la solicitud de subvención que acredite que cuenta con un centro de trabajo y desarrolla su actividad económica.
 - Informe de Vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, emitido con fecha anterior a la solicitud donde aparezca la fecha de alta en el RETA o si se ha dado de alta en una Mutualidad de Previsión Social, alternativa al RETA certificado emitido por la Mutualidad indicando la fecha de alta.
 - En su caso declaración responsable de otras ayudas conforme al Anexo II.

IPRODECO podrá requerir en cualquier momento a las personas solicitantes, la acreditación de las copias presentadas mediante presentación de original o envío de copia, así como cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicha persona cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las personas solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Sede Electrónica generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la persona solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por las personas solicitantes e incorporadas a la solicitud. IPRODECO podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional la exhibición del documento o de la información original.

11.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, la Convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales y se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

En el supuesto de que antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido, se podrá dictar una Resolución de la Presidencia de IPRODECO dando por finalizado el citado plazo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para su general conocimiento; en tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

12.-SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

El Departamento de Formación, Fomento y Desarrollo Económico de IPRODECO revisará la documentación a que se refiere el apartado anterior e informará al órgano instructor de los defectos apreciados.

En el caso de que alguna de las solicitudes presentara defectos o resultara incompleta el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá de forma conjunta a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación, subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPA previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Las subsanaciones se presentarán presencialmente en el Registro General de IPRODECO de conformidad con lo dispuesto para las solicitudes en la Base 9 o de forma telemática a través del Registro de Entrada/Genérica de IPRODECO.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que se solucione el problema IPRODECO podrá determinar una ampliación de los plazos no

vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

13.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

La instrucción de los expedientes de esta convocatoria se llevará a cabo por la Gerencia de IPRODECO realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El Departamento de Formación, Fomento y Desarrollo Empresarial elaborará una relación previa de las solicitudes presentadas ordenadas cronológicamente por fecha de registro de conformidad con lo dispuesto en la Base 8, que será remitida a la Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de acuerdo con la siguiente composición:

- La Presidenta de IPRODECO o Diputado provincial miembro de IPRODECO en quien delegue, que la presidirá y dirimirá los empates con su voto de calidad.
- Un Diputado/a Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación y miembro de IPRODECO.

Actuará como Secretario el de IPRODECO, o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

Podrán asistir como asesores a las sesiones de la Comisión, con voz y sin voto, el Gerente y los técnicos de IPRODECO a requerimiento de la Presidencia.

La Comisión de Valoración realizará un informe en el que se concrete el resultado del orden cronológico de las solicitudes presentadas. El órgano instructor, a la vista del expediente y de dicho informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual se hará pública en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de dicha publicación. Dicha publicación será la determinante a efectos de cómputo de plazos administrativos.

Las alegaciones se presentarán presencialmente en el Registro General de IPRODECO de conformidad con lo dispuesto para las solicitudes en la Base 10 o de forma telemática a través del Registro de Entrada/Genérica de IPRODECO.

Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones de los interesados por el mencionado Departamento el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva o bien se elevará automáticamente a definitiva la propuesta provisional de no existir alegaciones. Las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, serán examinadas y valoradas por el órgano instructor previamente a formular la propuesta de resolución definitiva sin necesidad de convocar nuevamente a la Comisión de Valoración.

En el supuesto de que alguno de los interesados/as no cumpla los requisitos establecidos para obtener la condición de persona beneficiaria el órgano instructor propondrá la denegación de su solicitud.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante acuerdo del Consejo Rector de IPRODECO de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos y en la legislación vigente y será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO, siendo la aceptación tácita según lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Consejo Rector de IPRODECO en el plazo de un mes contado desde la publicación de la misma en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de IPRODECO. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la mencionada publicación.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 6 meses, computados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin perjuicio de la posibilidad de ampliarlo de acuerdo con lo indicado en el art. 23.1 de la LPA. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legítima a los interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

15.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

No procede en la presente Convocatoria la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la LGS dada la naturaleza de la subvención.

16.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria y tras la justificación de la actuación subvencionada conforme a lo establecido en la Base 19.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 LGS se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 del precitado cuerpo legal y en la Base 20 de la presente Convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

17.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

- a) Mantener su situación de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, durante al menos 4 meses ininterrumpidos a contar desde el día siguiente al plazo de presentación de solicitudes.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones con IPRODECO y con la Diputación de Córdoba, y haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y observar el resto de obligaciones establecidas en la LGS y en el Reglamento.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar comprendida en ninguno de los supuestos para obtener la condición de beneficiario, establecidos en el artículo 13, puntos 2 y 3, de la LGS.
- d) En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- e) Comunicar a IPRODECO cualquier modificación que se produzca durante el período subvencionable y que afecte o pueda afectar a las condiciones que provocaron la concesión de la ayuda.
- f) Comunicar a IPRODECO las subvenciones, que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- g) Adoptar las siguientes medidas de difusión conforme a la normativa nacional y comunitaria que resulta de aplicación:
 - Respetar las instrucciones facilitadas por IPRODECO en la publicidad, difusión o información de la financiación obtenida a través de la concesión de esta subvención.
 - Colocar en un lugar visible de sus dependencias y/o en su web, banner, placa, pegatina o cartel indicativo de la concesión de la subvención, facilitado por IPRODECO. Esta señalización deberá permanecer a la vista durante todo el periodo de tramitación de la subvención incluidos los 4 meses de permanencia en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos recogidos en la base 17.a.
 - Además, aquellos beneficiarios que desarrollen su actividad profesional fuera de su centro de trabajo o que no tengan un centro de trabajo físico, vendrán obligados a portar de forma visible al público en su jornada diaria una tarjeta indicativa de la concesión de la subvención durante el período subvencionable.
- h) Justificar ante IPRODECO el cumplimiento de la actividad subvencionada y la aplicación de los fondos concedidos para ello de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos en la presente convocatoria.
- i) Reintegrar a IPRODECO el sobrante no utilizado o aplicado, en su caso, en los supuestos contemplados en la LGS.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, exigidos por la legislación vigente en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Facilitar la información requerida por el órgano gestor sobre su situación, al inicio de la actuación, al momento de finalizar la misma y a los 6 meses después de haber concluido la actuación, con objeto de justificar la subvención recibida ante el Fondo Social Europeo.
- l) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por IPRODECO, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- m) Con carácter general el resto de obligaciones establecidas en la LGS y en el resto de normativa reguladora enumerada en la Base 1.

18.- MODIFICACIONES.

Las modificaciones de la resolución de la subvención concedida se ajustarán, en su caso, a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba.

19.- JUSTIFICACIÓN: PLAZO Y PROCEDIMIENTO.

Su justificación se realizará mediante la remisión al órgano concedente de la subvención de la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS por el importe íntegro de la subvención concedida hasta el máximo de 1.500,00€ que contendrá la siguiente información/documentación:

- a) Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada recogidos en la Base 5 con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago conforme al detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia conforme al Anexo IV.
- b) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Diputación de Córdoba y la Tesorería de la Seguridad Social (TGSS), necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Reglamento, y de estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación de Córdoba, no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de la persona interesada, si se autorizó expresamente en la solicitud la verificación de estos datos por IPRODECO en la Plataforma de Intermediación u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto de acuerdo con la legislación vigente de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar los correspondientes certificados.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos enumerados en el Anexo IV correspondientes a los conceptos subvencionables recogidos en la Base 5.
- d) Informe de bases de cotización y cuotas ingresadas en el régimen especial de trabajadores Autónomos o mutualidad correspondiente donde aparezcan las cuotas del periodo objeto de subvención, así como de las cuotas ingresadas a favor de trabajadores/as a su cargo en su caso.
- e) Documentación acreditativa de los pagos realizados: justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura (si el pago es en metálico).
- f) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- g) Documentación gráfica de haber cumplido las medidas de difusión.
- h) Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas expedido por la Agencia Tributaria a la fecha de presentación de la justificación.
- i) Documento de datos bancarios (según modelo disponible en la sede electrónica de IPRODECO) firmado obligatoriamente por la entidad financiera o cualquier certificado bancario sobre titularidad de la cuenta a la que, en su caso, se abonará la subvención.

El plazo máximo para su presentación será el 31 de marzo de 2022 y se iniciará tras haber completado el periodo ininterrumpido de 4 meses de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos previsto en la base 17.a).

El órgano instructor podrá solicitar otra documentación complementaria para efectuar las comprobaciones oportunas, en caso de que no pueda verificarla con la documentación aportada.

Y todo ello sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de IPRODECO y la Diputación de Córdoba para verificar los aspectos a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las justificaciones se presentarán por alguno de los siguientes procedimientos:

a) Presencialmente con firma manuscrita o digital, en el Registro General de IPRODECO sito en Avenida del Mediterráneo s/n, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al Anexo III. Si conforme a dicho precepto, se presenta por correo, deberá comunicar por mail su presentación, a la dirección autonomoshosteleria2021@iprodeco.es.

b) De forma telemática a través del Registro Electrónico de IPRODECO. El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página web de IPRODECO www.iprodeco.es/sede y se realizará mediante el formulario electrónico habilitado al efecto, que será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática. Para proceder a la presentación de la justificación de la persona interesada deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios que contendrán la información que se detalla en el modelo de presentación de justificación Anexo III.

20.- CAUSAS DE REINTEGRO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en su caso, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, la actividad subvencionada o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por IPRODECO o la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por IPRODECO o la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.
- h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la LPA.
- i) En los demás supuestos previstos en las presentes Bases y en el precitado artículo 37 de la LGS.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el instructor y resueltos por el órgano competente de IPRODECO. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

21.- INCUMPLIMIENTOS Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la LGS, en el artículo 91.1 del Reglamento y en el artículo 18 de la precitada Ordenanza se establecen los siguientes criterios específicos:

a).- En caso de que el beneficiario no justifique correctamente el importe total de la subvención concedida:

- Si el beneficiario justifica un porcentaje igual o superior al 50% la cuantía a pagar o a reintegrar será parcial y su cuantificación será proporcional a la cantidad de subvención que reste para completar el 100%. En éste caso para calcular el importe del reintegro se realizará la siguiente operación: Importe total de la subvención menos el importe correctamente justificado.

- En caso de que el beneficiario justifique un porcentaje inferior al 50%, se considerará causa de incumplimiento total procediendo en estos casos a declarar la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario. En estos supuestos el reintegro será parcial de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

b).- En el caso de incumplimiento en la obligación de permanecer el período periodo interrumpido mínimo de seis meses de alta previsto en la Base 4.a).

- Si la permanencia es inferior a 3 meses se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario. En estos dos supuestos el reintegro será parcial de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente.

- Si la permanencia es superior a los 3 meses e inferior a los 6 meses, el reintegro será parcial y su cuantificación será proporcional al tiempo que reste para completar los 6 meses.

La concurrencia de ambas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

22.- RENUNCIAS Y RESERVAS.

Las personas beneficiarias podrán ejercer su derecho de renuncia de acuerdo con lo dispuesto en la LPA que irá acompañada, en su caso, de la devolución voluntaria del importe de la subvención concedida por IPRODECO. En estos supuestos de devolución a iniciativa del perceptor IPRODECO calculará los intereses de demora correspondientes de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza.

En caso contrario se tramitará el correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los términos previstos en la LGS y en el Reglamento.

La resolución de concesión incluirá un lista de reservas, ordenada por fecha y hora de registro de entrada de la solicitud, para que en el caso de producirse renuncias por parte de los beneficiarios, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes incluidos en dicha lista, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente.

23.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO y, en particular, los de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia, en su caso y los de propuesta y resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS IPRODECO comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS):

1. El texto de la convocatoria y la información requerida por la BDNS, la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la convocatoria, para su publicación.
2. La relación de las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la misma.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la página web de IPRODECO www.iprodeco.es/sede.

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria y que den origen a notificaciones concretas, se realizarán personalmente en el domicilio indicado en su solicitud y no serán objeto de publicación al no afectar a una pluralidad de interesados/as.

24.- SUMINISTRO Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El responsable del tratamiento de la información es IPRODECO y la finalidad es gestionar los datos concernientes a la presente Convocatoria los cuales se utilizarán para la tramitación y concesión de las subvenciones, para fines de contacto, administración, justificación, notificación etc.

Al objeto de poder valorar y desarrollar adecuadamente las solicitudes de las personas beneficiarias éstas se obligan, por el solo hecho de haber sido seleccionadas, a poner a disposición de IPRODECO en el plazo de 5 días cuanta documentación (en cualquier formato que se contuviera) considere que fuera necesaria para el objetivo de esta convocatoria y siempre que esté relacionada con la finalidad de la misma. Su negativa injustificada facultará al IPRODECO a excluirla en cualquier momento de esta convocatoria.

Si por parte de IPRODECO existieran dudas razonables en relación con la identidad de la personas física o jurídica que cursa la solicitud, se podrá solicitar que se facilite información adicional necesaria para confirmar la identidad del interesado.

En su caso, todos los datos facilitados por las personas solicitantes serán tratados con sujeción a la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normativa que la desarrolla.

Se informa que las personas solicitantes podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También les asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita a IPRODECO, Avenida del Mediterráneo s/n (Colegios Provinciales), edificio 1, 3ª planta, 14011 – Córdoba.

Asimismo, en aplicación a lo señalado por la Ley 34/2002, de 11 de julio, de la sociedad de la información las personas solicitantes podrán prestar su consentimiento expreso a IPRODECO para que éste pueda, en el futuro, proceder a enviarle a su cuenta de correo electrónico comunicaciones publicitarias o promocionales acerca tanto de cursos programas del IPRODECO como de boletines de noticias sobre la misma entidad que puedan ser de su interés. En cualquier momento, podrá revocar el consentimiento prestado con la simple notificación de su voluntad mediante el reenvío de un correo electrónico a la siguiente dirección info@iprodeco.es

Estos datos únicamente serán cedidos a aquellas Administraciones Públicas que sean necesarias con el único objeto de dar cumplimiento a la finalidad expuesta o con fines estadísticos.

Como regla general, se eliminará la información cuando deje de ser necesaria y, en el caso de tratarse de datos de carácter personal, cuando éstos dejen de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la que fueron recabados. En lo relativo a los datos de carácter personal la cancelación, de manera anterior a su destrucción, implica el bloqueo de los datos, consistente en la identificación y reserva de los datos con el fin de impedir su tratamiento excepto

para su puesta a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento y sólo durante el plazo de prescripción de dichas responsabilidades. Transcurrido el plazo de conservación detallado en la Política de privacidad deberá procederse a la supresión de los datos.

25.- DOCUMENTOS ANEXOS.

A) EN FASE DE SOLICITUD:

- Anexo I: Formulario de solicitud.
- Anexo II: Declaración responsable de otras ayudas (En su caso).

A.1) Presencial:

Los Anexos I y II se presentarán debidamente cumplimentados con la firma original (manuscrita o electrónica) de la persona solicitante.

El Anexo II solo será necesario aportarlo en el supuesto de que la persona interesada haya solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la actividad subvencionada.

B.2) Telemática:

El Anexo I es a título meramente informativo. En este Anexo I se recoge la información que aparece en el formulario-electrónico de solicitud habilitado al efecto en la sede electrónica de IPRODECO para su firma, de acuerdo con el procedimiento de tramitación electrónica previsto en la Base 9.

El Anexo II solo será necesario aportarlo en el supuesto de que la persona interesada haya solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la actividad subvencionada.

B) EN FASE DE JUSTIFICACIÓN:

- Anexo III: Formulario de presentación de justificación.
- Anexo IV: Relación clasificada de gastos e ingresos de la actividad subvencionada.

A.1) Presencial:

Los Anexos III y IV se presentarán debidamente cumplimentados con la firma original (manuscrita o electrónica) de la persona solicitante.

B.2) Telemática:

El Anexo III es a título meramente informativo. En este Anexo III se recoge la información que aparece en el formulario-electrónico de justificación habilitado al efecto en la sede electrónica de IPRODECO para su firma, de acuerdo con el procedimiento de tramitación electrónica previsto en la Base 9.-

C) INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANEXOS A LOS FORMULARIOS DE SOLICITUD Y DE JUSTIFICACIÓN TELEMÁTICA:

C.1) Preparación de los Anexos II (en su caso) y IV:

1. Todos los documentos son autorrellenables. Cumplimente el documento con los datos solicitados.
2. Grabe y guarde el documento debidamente cumplimentado en su equipo para conservar los datos. Proceda a su firma.
 - a. Si lo va a firmar electrónicamente, firmelo en su equipo y luego imprima el documento cumplimentado y firmado.
 - b. Si lo va a firmar manualmente, imprímalo y firme el documento impreso.
3. Tanto si lo ha firmado electrónicamente o manualmente, escanee y guarde en su equipo el documento debidamente firmado para adjuntarlo posteriormente cuando lo requiera el trámite.

C.2) Adjuntar al trámite en la Sede Electrónica:

1. Acceda al trámite correspondiente desde la Sede electrónica de IPRODECO a través de su página web.
2. Siga los pasos que le indique la aplicación.
3. Incorpore/adjunte el documento firmado cuando se lo requiera la aplicación en el trámite correspondiente

26.- RELACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES:

GRUPO IAE	DENOMINACIÓN	EQUIVALENCIA
-----------	--------------	--------------

		CNAE
671	SERVICIOS EN RESTAURANTES	5610
672	SERVICIOS EN CAFETERÍAS	5630
673	SERVICIOS EN CAFES Y BARES, CON Y SIN COMIDA	5630
675	SERVICIOS EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS U OTROS LOCALES ANÁLOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE ABASTOS, AL AIRE LIBRE EN LA VÍA PÚBLICA O JARDINES	
676	SERVICIOS DE CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS	
677	SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671,672,673,681 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHOS ESTABLECIMIENTOS. OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN.	5621
681	SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES	5510
682	SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES	5510, 5590
683	SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN FONDAS Y CASAS DE HUÉSPEDES	5520, 5530
684	SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOTELES-APARTAMENTOS	5520, 5530
685	ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EXTRAHOTELEROS	5520, 5530
755	AGENCIAS DE VIAJES	7911
969	OTROS SERVICIOS RECREATIVOS N.C.O.P. (UNICAMENTE EL 969.1 SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS)	9329

27.- MODELOS DE DOCUMENTOS ANEXOS.

- Anexo I: Solicitud.
- Anexo II: Declaración Responsable de otras ayudas.
- Anexo III: Formulario de presentación de justificación
- Anexo IV. Relación clasificada de gastos e ingresos de la actividad subvencionada.

ANEXO I: SOLICITUD.

SOLICITUD CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO HOSTELERO 2021			
[RECTÁNGULO VACÍO]			
1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE (*)			
NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF/NIE:	
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA SEGÚN IAE:		EPIGRAFE DEL IAE:	
FECHA DE ALTA EN RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS:		FECHA DE ALTA EN EL IAE:	
Breve descripción de la actividad: (Ámbito Territorial, actividad económica, definición del negocio, identificación del sector, productos o servicios)			
DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO/DOMICILIO SOCIAL:			
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:	PÁGINA WEB:	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN :			
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIONES:		TELÉFONO/S:	
DOMICILIO:	LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:

(*) *Es obligatorio rellenar todos los campos.*

2. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR Y FECHA.
El interesado SOLICITA la concesión de la subvención correspondiente al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO HOSTELERO 2021.
Y de conformidad con lo expuesto DECLARA:
1.- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación anexa.
2.- Que conoce las bases de la presente convocatoria y acepta íntegramente su contenido.
3.- Que reúne y se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en las Bases reguladoras de la mencionada Convocatoria las cuales conoce en su integridad.
4.- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del resto de requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5.- Que está al corriente en las obligaciones con IPRODECO y la Diputación de Córdoba.

6.- Que se compromete a dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de la actividad subvencionada, en su caso, por parte del IPRODECO y la Diputación de Córdoba y prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención de Fondos de ambas entidades.

7.- Que se compromete a comunicar al órgano instructor de la Convocatoria cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.

8.- Que se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar toda la documentación justificativa exigida en la convocatoria que acredite el gasto destino de la subvención concedida.

9.-Que la presentación de esta solicitud Autoriza o Rechaza, la consulta en la Plataforma de Intermediación de los siguientes datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto de acuerdo con la legislación vigente (*)

	Autorizo	Rechazo
Certificado de estar la corriente con la S.S.:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar la corriente con la AEAT:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Estar al corriente con la Diputación de Córdoba:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Consulta de Datos de Identidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(*) Márquese lo que proceda, teniendo en cuenta que si no autoriza a IPRODECO deberá aportar las correspondientes certificaciones acreditativas del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social descritas en el artículo 22 del Reglamento de la LGS., y copia NIF. en el apartado otra documentación.

10.- Que la presentación de esta solicitud se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la convocatoria.

En.....a.....de.....de .-

El/La Interesado/a.

Fdo:.....

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), queda informado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por IPRODECO cuyo responsable final es el Consejo Rector y AUTORIZA a este organismo autónomo local: (marcar con una "x"):

Al tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web www.iprodeco.es. En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

Al tratamiento de mis datos personales para el envío de comunicaciones y boletines informativos de interés para el interesado y relacionados con la actividad de IPRODECO.

Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita a IPRODECO Avenida del Mediterráneo, s/n.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

EN EL SUPUESTO DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA ESTE ANEXO SE CONTEMPLA A TÍTULO MERAMENTE INFORMATIVO. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO SE RECOGE EN EL CORRESPONDIENTE FORMULARIO ELECTRÓNICO DE SOLICITUD HABILITADO AL EFECTO PARA SU FIRMA Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE IPRODECO .

CONVOCATORIA DE SUBVECIONES AL EMPLEO AUTONOMOS HOSTELERO 2021
ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS.

D. _____ DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ en cumplimiento de lo dispuesto en la Bases de la CONVOCATORIA DE

SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO HOSTELERO 2021.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1) Que en relación con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad ha solicitado y/u obtenido las siguientes (completar en su caso).

Organismo concedente	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Compatible (*)			Importe (€)
			Si	No		
			Si	No		
			Si	No		
			Si	No		
			Si	No		
			Si	No		
			Si	No		
TOTAL (€)						Sumatorio de los importes

(*) marcar con una "x" la opción correcta

2) Que en relación con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad ha solicitado y/u obtenido las siguientes sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales en los términos establecidos en el Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (1) (completar en su caso):

Organismo concedente	Fecha de solicitud	Fecha de concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL (€)			Sumatorio de los importes

(1) Se deben añadir tantas filas como sean necesarias en caso de que las mostradas en la tabla no fueran suficientes para cubrir todas las ayudas.

En virtud de lo anteriormente expuesto firma la presente declaración responsable en la que manifiesta que cumple con los requisitos relacionados en los párrafos anteriores, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Todo ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida esta administración de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EN EL APARTADO C DE LA BASE 25

**CONVOCATORIA DE SUBVECIONES AL EMPLEO AUTONOMOS HOSTELERO 2021
ANEXO III. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.**

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA			
Nombre y apellidos		DNI/NIE	
Domicilio a efecto de notificaciones			
Código postal	Población		Provincia
Correo electrónico		Teléfono	

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

En cumplimiento a lo dispuesto en las Bases de la mencionada Convocatoria DECLARA:

1) Que ha cumplido el objetivo y ha desarrollado la actividad que fundamentó la concesión de las subvención.

Aportación propia		
		TOTALES

(*) CUMPLIMENTAR LOS CAMPOS QUE PROCEDAN, UTILIZAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO y marcar con una "x" la opción correcta.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EN EL APARTADO C DE LA BASE 2"

Segundo.- Ordenar su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente.

Tercero.- Facultar a la Presidencia para la firma de cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su ejecución."

Finalmente el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

9.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020. (GEX 659/2021).- Seguidamente interviene D^a Rosa Gutiérrez Murillo, Técnica de Gestión Económica del Instituto para explicar de forma pormenorizada el expediente epigrafado, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta de la Presidencia de fecha 16 de septiembre en curso, con la siguiente literalidad:

PROPUESTA DE ACUERDO PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 PARA SOMETERLA A APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

La Cuenta General es el conjunto de documentos y estados que las entidades locales tienen que elaborar anualmente para informar y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad de conformidad con el Plan de Cuentas aprobado.

La Cuenta General de 2020, adaptada a la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, está integrada por el Estado de la Liquidación del presupuesto, Balance de Situación, la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria. A su vez se acompaña, como documentación complementaria, el Acta de Arqueo y las certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes a final de año, según estipula la Regla 48 de la Instrucción de Contabilidad.

En cumplimiento de lo establecido en la sección 2^a del capítulo III del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad Local, se presenta la Cuenta General del Instituto Provincial de Desarrollo Económico correspondiente al ejercicio 2020, cuya rendición corresponde al Presidente de la entidad.

Por todo lo expuesto y cuanto se adjunta, se somete a consideración del Consejo Rector adoptar acuerdo proponiendo la Aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, que se someterá a aprobación del Pleno de la Diputación de Córdoba y serán integradas en la Cuenta General de Diputación de Córdoba junto con todos sus Organismos Autónomos y demás entidades dependientes.

De acuerdo con lo que antecede, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, proponer al Pleno la aprobación de la Cuenta General del Instituto correspondiente al ejercicio 2020, que será integrada en la Cuenta General de la Diputación de Córdoba junto con todos sus Organismos Autónomos y demás entidades dependientes.”

10.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA. (Gex 760/2021).-El Consejo Rector del Instituto provincial de Desarrollo Económico queda enterado de las resoluciones números del 99 al 215 correspondientes a los días del 5 de mayo de 2021 al 31 de agosto del mismo año, ambos inclusive.

11.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- Al darse cuenta de este asunto, interviene la Sra. Presidenta, D^a M.^a Dolores Amo Camino, para informar sobre diversos asuntos relacionados con el Organismo Autónomo y, en tal sentido y entro otros aspectos a que ya se están empezando a retomar la celebración de algunas de las ferias comerciales que se venían celebrando y que quedaron paralizadas el pasado año por la pandemia así, en el mes de octubre, concretamente los días del 18 al 21, estaremos en la Feria Gourmet, en la cual nos van a acompañar algunas Denominaciones de Origen y empresas del ajo, asumiendo desde Iprodeco el 60% del coste de los stands.

Asimismo se está trabajando también en las actividades previas a la celebración de la Feria de Intercaza.

También se informa de que en el día de ayer se celebró la entrega de premios Caracol.

En relación con la ubicación de la Base Logística en Córdoba, se viene trabajando con Fundecor en la mesa de trabajo que se ha creado al efecto y se pretende fijar un convenio con dicha Fundación y que nos posibilitará disponer de un mapa detallado de los servicios y suelos de cara a las empresas que tengan un interés o inquietud para instalarse en nuestros municipios.

Igualmente se refiere a la feria del Ministerio de Defensa que se celebrará con carácter bianual y en la que vamos a participar, de modo que estamos en contacto con los diferentes ayuntamientos de la provincia a dichos efectos.

En definitiva afirma que se está trabajando con todos los Municipios de la provincia al objeto de retomar las distintas ferias que se venían celebrando y que hubo que parar con motivo de la pandemia, por lo tanto habrá ferias en formato dual y ferias que se van a mantener con las nuevas tecnologías, en cualquier caso sujetas a las recomendaciones normativas.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, finaliza la sesión siendo las once horas y veintidós minutos del día arriba indicado, levantándose la presente acta, de la que como Secretario, doy fe.